



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
Dirección General de Política Agraria Común  
Subdirección General de Política Agraria Común  
y Desarrollo Rural



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



## ORDEN

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS RELATIVAS A LA SUBMEDIDA 19.2 DE LOS PROYECTOS NO PROGRAMADOS, PREVISTAS EN LA MEDIDA 19 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2022, CONTEMPLADAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL CAMPODER ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL, DENOMINADA “TERRITORIO CAMPODER: CRECIENDO JUNTOS”, ACOGIDAS A LA ORDEN DE BASES DE 29 DE MARZO DE 2022, DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

Visto el Certificado emitido por la Secretaria de Campoder Asociación para el desarrollo Rural de la asamblea celebrada en fecha 29 de abril de 2022, en la que en el punto 3º se acordó aprobar la convocatoria de las ayudas de la medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, a proyectos no programados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Campoder, denominada “Territorio Campoder: creciendo juntos”

Visto el Certificado emitido por la Secretaria de Campoder Asociación para el desarrollo Rural de la asamblea celebrada en fecha 11 de julio de 2022 en sesión extraordinaria, en el que se ponía de manifiesto que con fecha 5 de julio se recibió el requerimiento de la Dirección General de Política Agraria Común para la subsanación de la citada convocatoria en algunos de sus artículos, y se aprueban las modificaciones, de conformidad con el cuadro elaborado por la gerencia de Campoder, así como se aprueba la convocatoria de las Ayudas, y se acuerda la notificación a la Dirección General de Política Agraria Común para su aprobación y publicación en el BORM.

Vista la Propuesta de fecha 22 de julio de 2022, con (CSV) CARM-16a59b7d-09a1-a618-292e-0050569b34e7, de AUTORIZACIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS RELATIVAS A LA SUBMEDIDA 19.2 DE LOS PROYECTOS NO PROGRAMADOS, PREVISTAS EN LA MEDIDA 19 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2022, CONTEMPLADAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE CAMPODER, DENOMINADA “TERRITORIO CAMPODER: CRECIENDO JUNTOS”. ACOGIDAS A LA ORDEN DE BASES DE 29 DE MARZO DE 2022, DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE.

Visto el documento contable A-48392/2022, y el informe de fiscalización de fecha 26 de julio de 2022, con (CSV) CARM-00730568-0cc2-ee19-3637-0050569b34e7,—RESUELVO de conformidad con la misma y en los términos en ella establecidos.

Murcia, a fecha de la firma electrónica:  
EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,  
MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS

Fdo.: Antonio Luengo Zapata

27/07/2022 08:32:34

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ed1e1686-0d75-4877-def1-0050569b34e7





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
Dirección General de Política Agraria Común  
Subdirección General de Política Agraria Común  
y Desarrollo Rural



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



## CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LA MEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2022, A PROYECTOS NO PROGRAMADOS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE CAMPODER, DENOMINADA “TERRITORIO CAMPODER: CRECIENDO JUNTOS”.

### Antecedentes.

La Asociación para el Desarrollo Rural Campoder se constituye el 20 de marzo de 2000, teniendo entre sus fines la gestión y ejecución de programas e iniciativas que contribuyan al desarrollo integral, integrado, armónico, sostenido y endógeno de su ámbito territorial de actuación.

Campoder trabaja para alcanzar los citados fines a través de una estrategia de desarrollo, diseñada aplicando la metodología participativa Leader, teniendo como referencia los retos prioritarios establecidos en los reglamentos europeos y en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 y que son: mejora de las condiciones de emprendimiento y creación de empleo; utilización eficiente de los recursos naturales y mantenimiento, conservación y recuperación del patrimonio; y mejora de los servicios públicos y la calidad de vida para paliar el déficit de oportunidades, atendiendo especialmente a la población desfavorecida o en riesgo de exclusión. Todo ello teniendo como objetivos transversales la innovación, el medio ambiente y la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

El desarrollo local participativo a través de LEADER consiste en ceder la iniciativa de planificación a las comunidades locales que, organizadas en asociaciones público-privadas como Grupos de Acción Local, elaboran y ejecutan una Estrategia de Desarrollo Local Participativo para un territorio determinado aprovechando sus recursos. Este enfoque ascendente supone una mayor implicación de la población en la solución de los problemas comunes que les afectan y un mayor compromiso en las actuaciones que proyectan, traduciéndose en un aumento de la gobernanza local.

Leader se presenta, así, como un instrumento útil para impulsar el desarrollo de los territorios rurales. A través de esta metodología Campoder ha conseguido implicar a la comunidad local en el desarrollo de su territorio rural y ha concedido ayudas a empresas, asociaciones y otros colectivos, así como a entidades públicas, para la puesta en marcha de actuaciones e inversiones que han contribuido y pretenden seguir contribuyendo a la dinamización y al desarrollo social y económico de dicho territorio.

La Asociación Campoder fue seleccionada como Grupo de Acción Local en virtud de un proceso selectivo, regulado en la Orden 19 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprobaba la convocatoria para la selección de los grupos candidatos a la elaboración y gestión de una estrategia de desarrollo local participativo, que culminó con la Orden de 29 de junio de 2016, en la que se delimitaban los territorios y se determinaba la financiación indicativa prevista. Las necesidades de nuestros territorios LEADER vienen siendo abordadas en la actual programación por la Estrategia de Desarrollo Local Participativo “Territorio Campoder: creciendo juntos”, seleccionada finalmente mediante Orden de 4 de noviembre de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

27.07/2022.08.32.34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ed1e1686-0d75-4877-0ef1-0050569b34e7

LUENGO, ZAPATA, ANTONIO





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
Dirección General de Política Agraria Común  
Subdirección General de Política Agraria Común  
y Desarrollo Rural



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



En aplicación de dicha estrategia, el Grupo de Acción Local Campoder propone la concesión de ayudas a los perceptores finales que lo soliciten en el marco de la Submedida 19.2 para proyectos no programados, siempre que dichos proyectos de inversión, actividades o gastos auxiliares estén localizados en el ámbito territorial de Campoder o tengan una relación directa con los mismos en términos de desarrollo.

Para la ejecución de estos proyectos, con fecha 25 de noviembre de 2017 se publicó en el BORM la convocatoria de ayudas de la EDLP de Campoder, permaneciendo abierta hasta el 21 de diciembre de 2020.

Con fecha 28 de diciembre de 2020 se publica en el diario oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución económica en los años 2021 y 2022. Este reglamento establece determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022.

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante la tramitación de estas ayudas y el contexto económico actual, para abordar con eficiencia y agilidad el periodo transitorio previsto en el Reglamento (UE) 2020/2220, se redactan unas nuevas bases reguladoras para las ayudas incluidas en la submedida 19.2 para proyectos no programados en las EDLP. Estas bases se aprueban por Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y se publican en el BORM de 2 de abril de 2022, estableciendo que las ayudas LEADER deben enfocarse a la creación de empleo, mejora de calidad de vida, mantenimiento del patrimonio rural, cuidado del medio ambiente e igualdad de género.

A la vista de lo que antecede la Asamblea General de Campoder, en sesión de 29 de abril de 2022, acordó aprobar la siguiente convocatoria pública de ayudas que consta de los siguientes artículos:

### **Artículo 1.- Objeto y ámbito territorial de la convocatoria.**

1.1. El objeto de la presente convocatoria es poner en marcha el proceso de concesión de ayudas a proyectos no programados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo denominada "Territorio Campoder: creciendo juntos", dentro de la Medida 19.2 LEADER, prevista en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022.

A estas ayudas les será de aplicación un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, en aquellas medidas en las que puedan ser perceptores finales tanto las personas físicas o jurídicas de Derecho Privado con o sin ánimo de lucro, así como las Entidades Públicas, se tramitarán procedimientos de concesión separados para cada tipo de perceptor final o beneficiario.





Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento en el que la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas en base a la puntuación obtenida, según los criterios de valoración que se establecen en esta convocatoria, adjudicando las ayudas a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración.

1.2. El ámbito territorial que alcanza la presente convocatoria, de conformidad con el Anexo I de la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022 para proyectos no programados, incluye los siguientes municipios o parte de ellos:

- Águilas: Barranco, Campo (excepto Todosol y Las Zurraderas), Cocón, Cope (excepto Calabardina) y Tébar.
- Cartagena: pedanías o diputaciones de La Aljorra, Campo Nubla, La Magdalena, Perín y Los Puertos.
- Fuente Álamo: todo el término municipal.
- Lorca: pedanías o diputaciones de Aguaderas, Almendricos, Barranco Hondo, Campillo, Carrasquilla, Cazalla, Escucha, Garrobillo, Hinojar, Marchena, Morata, Parrilla, Pozo Higuera, Pulgara, Puntarrón, Purias, Ramonete, El Río y Torrecilla.
- Mazarrón: pedanías o diputaciones de Atalaya, Cañadas del Romero, Gañuelas, Ifre-Cañada de Gallego, Ifre- Pastrana, Leiva y Majada.
- Murcia: pedanías o diputaciones de Baños y Mendigo, Cañadas de San Pedro, Carrascoy-La Murta, Corvera, Gea y Truyols, Jerónimo y Avileses y Balsicas de Arriba, Lobosillo, Los Martínez del Puerto, Sucina y Valladolides-Lo Jurado.
- Puerto Lumbreras: todo el término municipal.
- Totana: Totana núcleo, Lébor (La Barquilla, Lebor Bajo y Las Quebradas), La Ñorica, Paretón y Raiguero.

## **Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.**

2.1. Las ayudas LEADER para este período se regirán por las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022 para proyectos no programados, así como por lo dispuesto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022. Así mismo, será de aplicación la normativa europea, nacional y autonómica a la que se refiere el artículo 2 de la citada Orden de bases.

2.2. Las actuaciones objeto de ayuda deberán, además de cumplir con la normativa vigente, ser acordes a las prioridades y contenidos establecidos en la EDLP "Territorio Campoder: creciendo juntos", así como al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Grupo de Acción Local Campoder.

## **Artículo 3.- Definiciones.**

A los efectos de esta convocatoria se establecen las siguientes definiciones:





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
Dirección General de Política Agraria Común  
Subdirección General de Política Agraria Común  
y Desarrollo Rural



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



1. **Proyectos no programados:** proyectos que sin estar definidos en las distintas EDLP son acordes con las prioridades de las mismas y se dirigen a la consecución de sus objetivos. Los proyectos no programados pueden ser propuestos y ejecutados por promotores tanto públicos como privados. En todos los casos la selección de estos proyectos requiere convocatoria en concurrencia competitiva.

2. **Proyectos propios de Campoder:** proyectos no programados solicitados y ejecutados por Campoder, que podrá concurrir a las convocatorias para proyectos no programados únicamente para proyectos de formación y promoción territorial:

- **Proyectos de formación:** aquellos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros. Se incluyen también aquí los proyectos de formación para la mejora de las capacidades del personal del propio grupo.

- **Proyectos de promoción territorial:** aquellas actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

3. **Proyectos productivos:** proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios que pueden ser comercializados o que incrementen la renta de los promotores o aumenten el valor de las propiedades.

4. **Proyectos no productivos:** proyectos consistentes en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos que no tienen como objetivo la comercialización de bienes o servicios para la obtención de rentas o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

5. **Dictamen de elegibilidad:** es un informe que corresponde realizar a Campoder en el caso de operaciones solicitadas por personas o entidades distintas del grupo y consiste en comprobar la adecuación del proyecto con la EDLP.

6. **Informe de viabilidad:** es un informe que corresponde realizar a Campoder en el caso de operaciones solicitadas por personas o entidades distintas del grupo y consiste en determinar la viabilidad económica del proyecto.

7. **Informe de subvencionalidad:** Informe de carácter vinculante y preceptivo emitido por el Servicio de Diversificación de Economía Rural una vez revisado el expediente de solicitud de ayuda del beneficiario. Dicho informe puede ser favorable, con o sin reducciones, o desfavorable para la denegación de la concesión de la ayuda, dependiendo de su adecuación o no al PDR y del cumplimiento de los controles administrativos descritos en el artículo 48.2 del Reglamento 809/2014.





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
Dirección General de Política Agraria Común  
Subdirección General de Política Agraria Común  
y Desarrollo Rural



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



8. Solicitudes tipo NG: Solicitudes de ayuda y pago presentadas por promotores públicos o privados distintos de Campoder.

#### **Artículo 4.- Finalidad de las ayudas.**

4.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen como finalidad alcanzar los objetivos estratégicos establecidos por Campoder en su Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020, "Territorio Campoder: creciendo juntos", así como los retos prioritarios marcados por la Unión Europea para dicha programación.

4.2. Los objetivos estratégicos son:

- Aumentar las opciones de empleo en el territorio.
- Mejorar la competitividad de las pymes.
- Conservar y proteger el territorio y promover el uso sostenible de los recursos.
- Poner en valor el patrimonio rural, impulsando su aprovechamiento turístico.
- Mejorar los servicios y las infraestructuras básicas en los núcleos de población más pequeños.
- Impulsar la dinamización social y la cooperación entre los agentes del territorio.

4.3. Estos objetivos estratégicos, en clara consonancia con los retos prioritarios de la UE, abordan las necesidades prioritarias establecidas en la implementación de Leader por los Grupos de Acción Local en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020:

- La creación de empleo.
- La utilización eficiente de los recursos naturales y el mantenimiento del patrimonio rural.
- La mejora de los servicios públicos y la calidad de vida, que ayude a paliar el déficit de oportunidades respecto del medio urbano.

4.4. Los proyectos para los que se soliciten las ayudas deberán ajustarse a alguno de los objetivos estratégicos y específicos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 "Territorio Campoder: creciendo juntos" (Apartado 6 de la EDLP en relación con el Apartado 8), así como responder a la tipología de proyectos y a los objetivos transversales establecidos para cada medida (Apartado 8 de la EDLP).

#### **Artículo 5.- Beneficiarios de las ayudas.**

5.1. Con carácter general pueden beneficiarse de estas ayudas cualquier persona física o jurídica que desarrolle una actividad o vaya a desarrollarla con la puesta en marcha de la iniciativa. Es decir:

a) Autónomos y personas físicas. En el caso de autónomos, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la fecha establecida en la resolución de concesión para la finalización de las operaciones.

b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. También podrán solicitar ayudas aquellas entidades que estén en fase





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
Dirección General de Política Agraria Común  
Subdirección General de Política Agraria Común  
y Desarrollo Rural



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica con anterioridad a la fecha establecida en el acuerdo de concesión para la finalización de las inversiones.

c) Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en un documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas de la ayuda.

d) Ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores, sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de capacidad efectiva de decisión.

e) Entidades de derecho público de base asociativa privada (comunidades de regantes, consejos reguladores de las indicaciones de calidad,...)

f) Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.

5.2. Los beneficiarios de las ayudas para proyectos no programados en la EDLP "Territorio Campoder: creciendo juntos", no podrán estar incursos en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, descritas en el artículo 6 de la presente convocatoria.

### **Artículo 6.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

6.1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en la presente convocatoria o en las bases reguladoras y siempre que se justifique la coherencia de la inversión con la EDLP, la viabilidad económico-financiera de las inversiones, en el caso de los proyectos de carácter productivo y la valoración social, medioambiental o cultural en el caso de los proyectos no productivos.

6.2. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La justificación, por parte de los solicitantes, de no estar incursos en ninguna de esas circunstancias se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable, según modelo establecido en su caso por Campoder.

6.3. No podrá recibir ayudas quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto con la Hacienda del Estado como con la Seguridad Social. Así mismo, no podrán recibir ayudas quienes no acrediten antes de dictar resolución provisional que no tienen ninguna deuda tributaria pendiente de pago, en periodo ejecutivo, con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La comprobación de estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de oficio desde la Consejería, salvo que el beneficiario deniegue expresamente su





consentimiento para acceder a estos datos. En el caso de que el solicitante no autorice o se oponga a que los datos del punto anterior sean consultados por la Administración, deberá aportarlos junto con la solicitud.

No obstante lo anterior, en aplicación del artículo 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los ayuntamientos quedarán exentos de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.

6.4. No podrán obtener la condición de beneficiario los sancionados por vía administrativa durante dos años desde la firmeza de la misma, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

6.5. En el caso de proyectos de carácter productivo, será necesario acreditar la condición de microempresa o pyme, según proceda y de conformidad con las definiciones y términos regulados en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior, de conformidad con los artículos 107 y 108 el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

6.6. Cuando el beneficiario sea una sociedad civil, distinto de una Comunidad de Bienes, su constitución deberá constar en escritura pública y deberá haber obtenido un número de identificación fiscal (NIF) propio.

6.7. En el caso de las personas físicas, será requisito indispensable para ser beneficiario de ayudas haber cumplido 18 años en el momento de la solicitud, lo que se comprobará en el momento de presentarla.

6.8. En el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro, sólo a efectos de baremación, será necesario acreditar ser suficientemente representativas dentro de su ámbito territorial o sectorial de actuación, con un número de asociados suficientemente representativo del sector, territorio o actividad; contar con una trayectoria demostrada en el desarrollo de sus fines; y tener entre sus objetivos el fomento, promoción o desarrollo de iniciativas relacionadas con el área de actuación del proyecto.

6.9. Los solicitantes deberán acreditar suficiente solvencia técnica y financiera para desarrollar el proyecto, de conformidad con el Anexo I de la presente convocatoria.

### **Artículo 7.- Obligaciones generales de los beneficiarios.**

Sin perjuicio de las obligaciones específicas de cada una de las medidas contempladas en el plan de acción de la EDLP "Territorio Campoder: creciendo juntos", con carácter general los beneficiarios de ayudas LEADER adquirirán las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar y justificar las actuaciones que fundamentan la concesión de las ayudas, de conformidad con la documentación presentada con la solicitud y con las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la ayuda.





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
Dirección General de Política Agraria Común  
Subdirección General de Política Agraria Común  
y Desarrollo Rural



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control exigidas por la normativa facilitando cuanta documentación e información les sea requerida.
- d) Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnicos, económicos, medioambientales, laborales y sociales de la explotación, así como la referida a las ayudas percibidas en el marco de esta medida, para la elaboración de indicadores orientados al seguimiento y evaluación de la misma, según lo recogido en el Anexo V.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas y que puedan ser objeto de incompatibilidad con ayudas LEADER en base a lo establecido al artículo 10 de la presente convocatoria. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, a la Hacienda Pública Regional y a la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 6 de la presente convocatoria.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso. Los beneficiarios tienen la obligación de hacer constar en su sistema de contabilidad, para las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente, o bien de llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien de asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación. Este punto no será de aplicación para los beneficiarios que no estén obligados físicamente a Contabilidad ajustada al Código de Comercio y al Plan General de Contabilidad.
- h) Cumplir con la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del artículo 13 del Reglamento 808/2014, de 17 de julio y descritas en el artículo siguiente.
- i) Comunicar a Campoder cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda o que pueda alterar o dificultar el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, con el fin de que pueda modificarse el contenido o cuantía de la resolución, que en todo caso necesitará autorización de la Dirección General de Política Agraria Común.
- j) Desarrollar las actuaciones dentro del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse en los términos establecidos en el artículo 15.3 de la presente convocatoria.

27.07/2022.08.32.36

LUENGO, ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ed1e1686-0d75-4877-0ef1-0050569b34e7





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
Dirección General de Política Agraria Común  
Subdirección General de Política Agraria Común  
y Desarrollo Rural



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



- k) Realizar el proyecto de acuerdo a las condiciones señaladas en la fase de concesión de ayuda cumpliendo la finalidad determinada en la misma, así como los criterios de selección, los compromisos y otras obligaciones que hayan de cumplir las operaciones.
- l) Comprometerse a que el resultado final del proyecto coincidirá, en calidad, finalidad y características, con las aprobadas en fase de concesión o, en su caso, en las modificaciones posteriores.
- m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos, durante el periodo de tiempo en que puedan ser objeto de comprobación y control por parte de cualquier administración pública. Durante los cinco años siguientes a la fecha del último pago, el beneficiario deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los órganos señalados en el apartado anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago.
- n) Mantener, cuando sea procedente, el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda, incluyendo los puestos de trabajo creados y un correcto estado de conservación y mantenimiento de las inversiones, al menos durante cinco años a partir del último pago recibido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 de la Orden de bases para el caso de la transmisión de la actividad subvencionada.
- o) Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o ejecución de la inversión prevista la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con el artículo 15.3 de la presente convocatoria y artículo 26 y siguientes y concordantes de la Orden de bases.
- p) En el caso de bienes inscribibles en un registro público cuya compra se haya subvencionado, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.
- q) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- r) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, ejecutar las medidas correctoras que pudieran imponerse a los proyectos en las autorizaciones o evaluaciones ambientales a que se sometían.
- s) Cuando los beneficiarios de las ayudas sean los ayuntamientos o cualquier ente, organismo o entidad relacionado en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán regirse, respecto de los contratos que suscriban para la ejecución de las actuaciones, a lo dispuesto en dicho Texto, aprobado mediante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus modificaciones posteriores.

27/07/2022 08:32:34

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ed1e1686-0d75-4877-0ef1-0050569b34e7





En estos casos el expediente de pago de la ayuda deberá incluir un certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de la normativa de contratación pública que le sea de aplicación en cuanto a los procedimientos de las adjudicaciones de las actuaciones subvencionadas, haciendo referencia a la norma aplicada, que el procedimiento utilizado ha sido el adecuado, la justificación del mismo, que el objeto del contrato se adecúa a la subvención, los datos relativos a la publicación, en su caso, y el número/código del expediente de contratación.

- t) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos contemplados en la Orden de 29 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas Leader a proyectos no programados en las EDLP.
- u) Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación vigente en cada momento.

### **Artículo 8.- Obligaciones específicas de los beneficiarios en materia de difusión y publicidad.**

8.1. El beneficiario deberá reconocer, en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo relacionadas con la operación subvencionada, el apoyo del FEADER a la operación mostrando el emblema de la Unión y haciendo una referencia a dicho fondo, tal como establecen los Reglamentos 808/2014, 809/2014 y 669/2016, así como el emblema de Leader, de la administración estatal y autonómica que financia la estrategia y de Campoder.

8.2. Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER a través de LEADER de acuerdo a las siguientes directrices:

- a) Si el beneficiario dispone de sitio web de uso profesional, deberá incluir en él una breve descripción de la operación, con sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la Unión.
- b) En el caso de operaciones cuya ayuda sea superior a 50.000 euros, el beneficiario deberá colocar una placa explicativa, con información sobre el proyecto. Dicho panel destacará la ayuda financiera recibida de la Unión Europea, con expresión del importe en euros cofinanciado por la Unión y el porcentaje de cofinanciación; asimismo, deberá colocarse en un lugar bien visible para el público, como la entrada a un edificio.

8.3. Una vez finalizada la inversión, para operaciones consistentes en compra de objetos físicos, financiación de una infraestructura o trabajos de construcción, el beneficiario colocará un cartel o placa permanente de tamaño significativo, en el que indicará el nombre y el principal objetivo de la operación, destacando la ayuda financiera aportada por la Unión Europea.

Dicho cartel o placa se instalará en un lugar visible para el público y debería de estar colocado siempre previo a la solicitud de pago final.

8.4. Las publicaciones tanto impresas (folletos, prospectos, boletines...), como digitales o audiovisuales que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por FEADER, incluirán el





emblema de la Unión y de los demás fondos, indicando claramente su participación a través de dicho Fondo.

8.5. Los sitios web relacionados con FEADER deberán mencionar la contribución del Fondo al menos en la página principal e incluirán un enlace al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

8.6. Los incumplimientos en materia de información y publicidad por parte de los beneficiarios serán sancionados en base a lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Orden de bases.

### Artículo 9.- Financiación de las ayudas.

9.1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán cofinanciadas, por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 63% y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias en un 37%.

9.2. La financiación se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.531A.77029, proyecto 44389, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El plan de financiación por años y fuentes de financiación será el establecido en el Anexo II de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, si bien en el caso de Campoder el reparto de fondos por anualidades, medidas, submedidas, tipo de proyecto y tipo de beneficiario será conforme a los cuadros siguientes:

Cuadro 1: Distribución de fondos por anualidades.

| ANUALIDAD    | PRESUPUESTO           |
|--------------|-----------------------|
| 2023         | 335.039,45 €          |
| 2024         | 1.172.638,09 €        |
| 2025         | 167.519,73 €          |
| <b>TOTAL</b> | <b>1.675.197,27 €</b> |

Cuadro 2: Distribución de fondos por medida, submedidas, tipo de proyecto y peticionario.

| Medidas |   | Presupuesto Total | Tipo de proyecto y peticionario |                          |             |
|---------|---|-------------------|---------------------------------|--------------------------|-------------|
|         |   |                   | Proyectos productivos           | Proyectos no productivos |             |
|         |   |                   |                                 | Privados                 | Públicos    |
| M1      | M1.1 Apoyo a acciones formativas                                    | 10.000,00 €       | 0,00 €                          | 10.000,00 €              | 0,00 €      |
| M2      | M2.1 Apoyo a microempresas del sector agroindustrial                | 460.679,25 €      | 276.407,55 €                    | 0,00 €                   | 0,00 €      |
|         | M2.2 Apoyo a pymes de otros sectores                                |                   | 184.271,70 €                    |                          |             |
| M3      | Protección, conservación y sensibilización del patrimonio ambiental | 101.768,23 €      | 0,00 €                          | 52.768,71 €              | 48.999,52 € |





|              |  |                       |                     |                     |                     |
|--------------|--|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| M4           | Protección del patrimonio rural y promoción del territorio | 179.036,71 €          | 0,00 €              | 105.537,43 €        | 73.499,28 €         |
| M5           | Fomento del turismo rural                                  | 629.715,96 €          | 450.679,25 €        | 105.537,43 €        | 73.499,28 €         |
| M6           | M6.2 Infraestructuras en pedanías rurales                  | 293.997,12 €          | 0,00 €              | 0,00 €              | 244.997,60 €        |
|              | M6.3 reducción de la brecha digital                        |                       | 0,00 €              | 0,00 €              | 48.999,52 €         |
| <b>Total</b> |  | <b>1.675.197,27 €</b> | <b>911.358,50 €</b> | <b>273.843,57 €</b> | <b>489.995,20 €</b> |

9.3. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a créditos de carácter plurianual, en los términos establecidos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre. El crédito disponible para las ayudas reguladas en la presente convocatoria se estima, sin perjuicio de las posibles modificaciones presupuestarias, en un total de 1.675.197,27 euros para el período 2023-2025, distribuyéndose por anualidades según cuadro 1.

9.4. A efectos del artículo 58.4 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las distintas anualidades tendrá carácter estimativo. Asimismo, la financiación de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los años 2023, 2024 y 2025 de crédito adecuado y suficiente.

9.5. En el caso de que se produzca un aumento del crédito disponible, tras haberse emitido resolución de concesión, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos los solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente. En este caso se atenderán los expedientes según el orden de prelación establecido en la resolución de concesión.

9.6. Los créditos previstos podrán ajustarse entre los distintos ejercicios mediante el oportuno reajuste de anualidades, de acuerdo con las necesidades derivadas de la ejecución de las ayudas y previa aprobación por la Dirección General de Política Agraria Común.

9.7. Dentro de una misma medida en la que el crédito se distribuya entre dos o más submedidas, el remanente de éste en alguna de ellas acrecerá el de las demás, siempre que existan expedientes denegados por insuficiencias de crédito en alguna de ellas.

9.8. El remanente de crédito en una medida acrecerá al de las demás, siempre que sea posible en la misma proporción que se establece en esta convocatoria, siguiendo los siguientes criterios:

- a) Los remanentes en medidas de carácter productivo acrecerán medidas de carácter productivo. Si no hubiese expedientes denegados por insuficiencia de crédito de carácter productivo, el remanente acrecerá medidas de carácter no productivo privado y si aun así se producen remanentes, se priorizarán los expedientes de carácter público.





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
Dirección General de Política Agraria Común  
Subdirección General de Política Agraria Común  
y Desarrollo Rural



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



b) Los remanentes en medidas de carácter no productivo privado acrecerán medidas de carácter no productivo privado. Si no hubiese expedientes denegados por insuficiencia de crédito de carácter no productivo privado, el remanente acrecerá medidas de carácter público y si aun así se producen remanentes, se adjudicarán a medidas de carácter productivo.

c) Los remanentes en medidas de carácter público acrecerán medidas de carácter público. Si no hubiese expedientes denegados por insuficiencia de crédito de carácter público, el remanente acrecerá medidas de carácter no productivo privado y si aun así se producen remanentes, se adjudicarán a medidas de carácter productivo.

d) Dentro de los anteriores grupos señalados se priorizará por orden creciente de submedida, de la 1.1. a la 6.3.

e) La redistribución que se realice atendiendo a estos criterios será aplicable de forma automática.

### **Artículo 10.- Compatibilidad con otras ayudas.**

10.1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que, concedida con el mismo fin, esté financiada con Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.8 del Reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013.

10.2. No será objeto de ayuda a través de la medida 19 LEADER ningún tipo de proyecto o grupo operativo de innovación que cuente o haya contado con apoyo a través de la medida 16 del Programa de Desarrollo Rural. Las ayudas destinadas a Inversiones en Transformación y Comercialización de productos agrícolas estarán limitadas a los beneficiarios que reúnan la condición de microempresa.

10.3. Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con las ayudas para la misma finalidad financiadas íntegramente por fondos nacionales, siempre que hayan sido declaradas compatibles en los términos establecidos en el Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, o bien se acojan a alguno de los Reglamentos de exención o "de *minimis*". En todo caso, la suma de todas las ayudas percibidas no podrá ser superior al coste total de la operación.

10.4. En el momento de solicitud de ayuda, los solicitantes deberán comunicar, según el modelo que Campoder pondrá a disposición de los mismos, aquellas otras subvenciones o ayudas que para el mismo proyecto hubieran solicitado u obtenido con anterioridad.

10.5. Cuando se solicite una ayuda LEADER y se hubieran obtenido otras ayudas anteriores incompatibles, se podrá conceder la primera condicionando la eficacia de la concesión a la renuncia y consiguiente reintegro, en su caso, de las ayudas incompatibles percibidas con anterioridad.

10.6. La obtención, con posterioridad a la concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, de otras ayudas incompatibles, determinará la pérdida de las primeras y la





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
Dirección General de Política Agraria Común  
Subdirección General de Política Agraria Común  
y Desarrollo Rural



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



consiguiente exigencia de reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Lo anterior no será de aplicación cuando el beneficiario renuncie expresamente a las ayudas incompatibles obtenidas con posterioridad y proceda al reintegro de las cantidades obtenidas incrementadas con los intereses de demora correspondientes, en su caso, suspendiéndose la eficacia de la concesión de las ayudas "Leader" en tanto dicho reintegro se produzca.

### **Artículo 11.- Cuantía y características de las ayudas.**

11.1 Las características de las ayudas y la cuantía, importes mínimos y máximos de las mismas se establecen en el apartado 8 de la EDLP y Anexo II de la presente convocatoria.

11.2 El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando, tras percibir varias ayudas o subvenciones compatibles entre sí, se supere el coste de la actividad subvencionada, se procederá en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

11.3 Las ayudas no tendrán la consideración de ayudas de estado. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa o una entidad que realice una actividad económica, estará sujeta a los límites establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por un mismo Estado miembro a un único beneficiario no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Los beneficiarios de la subvención serán los responsables de llevar el control del cumplimiento del límite establecido.

11.4 Los proyectos no productivos no tendrán que acogerse al principio de *minimis*. No obstante, aquellos promotores de proyectos no productivos que en los tres últimos ejercicios fiscales cerrados y en el marco de la EDLP "Territorio Campoder: creciendo juntos", hubiesen obtenido la concesión y/o el pago de ayudas Leader, que en conjunto alcancen la cantidad de 200.000 euros en el caso de entidades privadas y 400.000 euros en el caso de entidades públicas, no podrán ser beneficiarios de nuevas ayudas.

11.5 El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario. No obstante lo anterior, el importe a abonar vendrá determinado por la aplicación, en su caso, de las reducciones y exclusiones establecidas en el Reglamento 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
Dirección General de Política Agraria Común  
Subdirección General de Política Agraria Común  
y Desarrollo Rural



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



11.6 En ningún caso podrá pagarse la ayuda a los solicitantes que no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y la Hacienda Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La comprobación de tales extremos se efectuará de oficio por el personal del Servicio de Diversificación de Economía Rural, mediante la obtención de los oportunos certificados telemáticos. A tal efecto, los solicitantes podrán optar por la autorización al Servicio de Diversificación para la obtención telemática de tales certificados, o bien podrán denegar su consentimiento en la solicitud, debiendo en tal caso aportar ellos mismos los certificados correspondientes en el momento de presentar aquella.

Cuando los certificados pongan de manifiesto que el solicitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se le concederá el trámite de audiencia.

### **Artículo 12.- Gastos subvencionables.**

12.1. De forma general, serán subvencionables aquellos gastos derivados de las operaciones, actuaciones o inversiones encaminadas de manera indubitada al cumplimiento de los objetivos marcados en la EDLP "Territorio Campoder: creciendo juntos", acordes a las acciones predefinidas en ella, que resulten estrictamente necesarios y se hubiesen efectivamente pagado posteriormente al acta de no inicio y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución establecido.

12.2. Los gastos generales vinculados a los gastos de inversión, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en el caso de inversiones, al acta de no inicio. Estos costes no podrán superar el 12% del coste total subvencionable de las operaciones de inversión a los que estén vinculados y deberán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

En caso de proyectos de obra, las partidas de gastos generales y de beneficio industrial serán considerados como gastos generales y serán subvencionables hasta un máximo del 12% y el 6%, respectivamente, del importe total del presupuesto de ejecución material, siempre que no supere el 12% de gastos generales subvencionables en el conjunto del proyecto.

12.3. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que, figurando en la solicitud de ayuda inicial, constituyan la base sobre la cual se haya dictado la correspondiente resolución de concesión o bien estén cubiertos por una resolución de modificación posterior, realizada de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y en la Orden de bases.

12.4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

12.5. Será subvencionable el IVA no recuperable según lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento 1303/2013. Serán los perceptores finales los que deberán acreditar la subvencionalidad del IVA. Deberán aportar declaración responsable del régimen de IVA y en su caso de no deducción de IVA soportado. Aportarán certificado de exención de IVA en su caso.





12.6. Por medidas y a título meramente enunciativo, serán gastos subvencionables los que a continuación se expresan:

| Medida  | Gastos subvencionables   |
|---|--|
| <p>Medida 1.</p> <p>Submedida 1.1.</p> <p>Apoyo a la realización de acciones formativas</p>             | <p>Los gastos de organización de las actividades y el desarrollo de las mismas, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Remuneración del profesorado, hasta un máximo de 52 EUR por hora lectiva tanto teórica como práctica.</li> <li>- Desplazamientos, alojamiento y manutención del personal docente.</li> <li>- Gastos derivados de la utilización de locales y aulas.</li> <li>- Alquiler de medios didácticos y para la grabación y difusión on-line de la acción formativa.</li> <li>- Gastos de administración, coordinación y gestión, hasta un 20% del gasto elegible y con un máximo de 600 EUR por acción formativa.</li> <li>- Material didáctico fungible y no fungible, hasta un máximo de 50 EUR por alumno.</li> <li>- Acciones de publicidad y difusión, hasta un máximo de 150 EUR por acción formativa.</li> <li>- Gastos del transporte colectivo de los viajes técnicos que realice el grupo de alumnos.</li> <li>- Suscripción de pólizas de seguro.</li> </ul>   |
| <p>Medida 2.</p> <p>Apoyo para la mejora de la competitividad y sostenibilidad de las empresas.</p>     | <p>Las inversiones subvencionables podrán ser de tipo tangible o intangible, y deberán estar referidas a alguno de los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La construcción y adquisición de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.</li> <li>- La adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluidas las aplicaciones informáticas.</li> <li>- Gastos generales tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos tendrán el límite del 12% de la inversión.</li> <li>- El IVA, cuando no sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.</li> </ul>   |
| <p>Medida 3.</p> <p>Apoyo a la protección, conservación y sensibilización del patrimonio ambiental.</p> | <p>Las inversiones subvencionables podrán ser de tipo tangible o intangible, y deberán estar referidas a alguno de los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversiones de mantenimiento, restauración o equipamiento.</li> <li>- Adquisición de terrenos siempre que estén vinculado a la conservación, protección o recuperación de un espacio de alto valor medioambiental, con los límites y condiciones del artículo 13.4 de esta convocatoria.</li> <li>- Los gastos derivados de la organización de eventos, jornadas y acciones de sensibilización.</li> <li>- Soportes y elementos de señalización.</li> <li>- Inversiones en comunicación, incluso diseño y creación de páginas web.</li> <li>- Redacción de estudios.</li> <li>- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, planes, estudios de viabilidad, diseño gráfico, asistencias técnicas hasta un 12% de la inversión total.</li> <li>- El IVA, cuando no sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.</li> </ul>   |
| <p>Medida 4.</p> <p>Apoyo para la protección del patrimonio rural y promoción del territorio.</p>       | <p>Las inversiones subvencionables podrán ser de tipo tangible o intangible, y deberán estar referidas a alguno de los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversiones de rehabilitación, mantenimiento y restauración.</li> <li>- Adquisición de terrenos siempre que estén vinculados a la protección o recuperación de un bien cultural en riesgo, con los límites y condiciones del artículo 13.4 de esta convocatoria.</li> <li>- Adquisición de equipos e instalaciones.</li> <li>- Los gastos derivados de la organización de eventos, jornadas y acciones de sensibilización.</li> <li>- Soportes y elementos de señalización.</li> <li>- Inversiones en comunicación, incluso diseño de páginas web.</li> <li>- Redacción de estudios.</li> <li>- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, planes, estudios de viabilidad, diseño gráfico, asistencias técnicas hasta un 12% de la inversión total.</li> <li>- Gastos de personal y desplazamientos en actividades relacionadas con la organización de actos, hasta un máximo del 20% del total del gasto elegible.</li> <li>- El IVA, cuando no sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.</li> </ul> |





|   |  |
|---|--|
| <p>Medida 5.<br/>Apoyos para el fomento del turismo rural.</p>                        | <p>Las inversiones subvencionables podrán ser de tipo tangible o intangible, y deberán estar referidas a alguno de los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reforma, rehabilitación, adaptación o ampliación de bienes inmuebles.</li> <li>- La adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluidas las aplicaciones informáticas.</li> <li>- Mobiliario, electrodomésticos, ajuar y otros elementos necesarios para equipar los alojamientos turísticos.</li> <li>- Organización de actos y eventos promocionales.</li> <li>- Edición y difusión de materiales promocionales.</li> <li>- Gastos generales tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos tendrán el límite del 12% de la inversión.</li> <li>- Gastos de personal y desplazamientos en actividades relacionadas con la organización de actividades promocionales, hasta un máximo del 20% del total del gasto elegible.</li> <li>- El IVA, cuando no sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.</li> <li>- Construcción de inmuebles en el caso de servicios de restauración e instalaciones auxiliares y/o complementarias.</li> </ul> |
| <p>Medida 6.<br/>Inversiones en servicios e infraestructuras en pedanías rurales.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversiones de construcción, rehabilitación y mantenimiento.</li> <li>- Adquisición de equipos e instalaciones.</li> <li>- Soportes y elementos de señalización.</li> <li>- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, planes, estudios de viabilidad, diseño gráfico, asistencias técnicas hasta un 12% de la inversión total.</li> <li>- El IVA, excepto cuando sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.</li> </ul>   |

### **Artículo 13.- Gastos no subvencionables.**

13.1. Con carácter general no serán subvencionables los gastos que se establecen como tales en las bases reguladoras establecidas por Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y en la EDLP de Campoder.

13.2. Sin perjuicio de lo anterior, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Actuaciones o proyectos que sustituyan inversiones idénticas o similares a otras que ya recibieron una ayuda FEADER.
- b) Las relativas a la transformación y comercialización de los productos agrícolas no incluidos en el Anexo I del Tratado, los de la pesca y la acuicultura.
- c) Las inversiones no contempladas en el artículo 45.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- d) Los equipos, bienes muebles o maquinaria de segunda mano.
- e) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o porque mejore su capacidad de producción en un porcentaje superior a un 25%. Estos extremos deberán justificarse mediante informe de técnico competente u organismo debidamente autorizado.





- f) Aquellas inversiones que expresamente así lo establezca la normativa específica del producto o su Organización Común de Mercados correspondiente, debiéndose respetar cualquier restricción recogida en la misma.
- g) Las solicitadas por pymes en crisis, según la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de pymes en crisis.
- h) Las inversiones que no estén registradas en su contabilidad como inmovilizado y los gastos de amortización de bienes inventariables.
- i) La compra de edificios que vayan a ser derribados.
- j) La compra de edificios o locales que hayan sido subvencionados durante los 10 últimos años.
- k) Las aportaciones en especie, la mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.
- l) En el caso de las inversiones agrícolas, la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación.
- m) Cualquier inversión relacionada con la formación reglada. Las operaciones de formación en materia agrícola no serán elegibles si están contempladas y además programadas efectivamente en el Plan Anual de Formación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.
- n) Los realizados entre empresas vinculadas o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco.
- o) Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinaria antiguos que no aporten incremento de potencia o de prestaciones, o que no suponga un ahorro energético. En ambos casos deberá justificarse el incremento de potencia o prestaciones o el ahorro energético. Tampoco serán subvencionables las obras de simple ornamentación.
- p) La adquisición de cajas de campo, palets, palots y similares.
- q) Los elementos de transporte externo e interno (camiones, carretillas elevadoras y similares). Los vehículos de cualquier tipo.
- r) Cualquier inversión relacionada con el traslado de actividades que esté motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento ni los gastos de desmontaje y traslado de maquinaria y equipos a las nuevas instalaciones.





- s) Los gastos destinados a sufragar el IVA recuperable o cualquier otro impuesto, tasa o gravamen de naturaleza similar, así como los intereses deudores de cuentas bancarias y otros intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- t) Los gastos de procedimientos judiciales.
- u) Los gastos correspondientes a alquileres de bienes inmuebles, excepto los que se deriven de la organización de eventos y proyectos de formación.
- v) La adquisición de maquinaria y equipo a través de operaciones de arrendamiento financiero sólo será subvencionable si éstas incluyen un compromiso de compra en el que se prevea que el beneficiario llegue a ser propietario de la maquinaria o del equipo que se trate. La compra efectiva debe realizarse antes de la solicitud de cobro. El importe máximo del contrato no sobrepasará el valor neto de mercado del activo arrendado. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación de los intereses, gastos generales o gastos de seguros, no serán subvencionables.
- w) Las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo.
- x) Los gastos corrientes de empresa, gastos asociados a atenciones protocolarias, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de gobierno de Campoder y/o retribuciones de sus cargos.
- y) Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.
- z) Los pagos en metálico.

13.3. No serán subvencionables las actuaciones que hayan dado comienzo con anterioridad a la solicitud de la ayuda y, en el caso de inversiones, al acta de no inicio, excepto los honorarios de técnicos, estudios y planes de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo y planes de innovación. Estos costes no podrán superar el 12% del gasto total subvencionable de las operaciones de inversión a los que estén vinculados y deberán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de ayuda.

13.4. Los gastos por adquisición de terrenos no serán elegibles, salvo cuando así lo establezca el plan de acción contemplado en la EDLP de Campoder. En tales casos, solo serán subvencionables estos gastos hasta el límite del 10% del total de los gastos subvencionables del proyecto, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

- Que se aporte un informe de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no supera el valor de mercado.
- Que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.





13.5. No serán elegibles los proyectos y actuaciones que vulneren la normativa nacional o comunitaria en materia de medioambiente, y en particular las que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Actuaciones que, encontrándose en el ámbito de la legislación ambiental nacional o autonómica, no hayan superado favorablemente el procedimiento ambiental aplicable o hayan incumplido las condiciones aplicadas establecidas por la declaración de impacto ambiental.
- b) Actuaciones que requieran autorización ambiental y que hayan sido ejecutadas sin contar con ella, o no hayan cumplido las condiciones establecidas en la misma para la fase de construcción.
- c) Actuaciones que no cuenten con la autorización de vertido, cuando ello sea exigible.
- d) Actuaciones que hayan dado lugar a comisión de una infracción grave/muy grave o de un delito contra el medio ambiente.
- e) Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirán obligatoriamente un estudio de afecciones. En ningún caso se podrán conceder las ayudas para la financiación en espacios protegidos y lugares de la Red Natura 2000 de grandes instalaciones deportivas, balnearios y polígonos industriales que se localicen fuera de los cascos urbanos.
- f) Las inversiones a realizar en las zonas 1 y 2 del Mar Menor no serán elegibles para aquellos solicitantes que incurran en la sanción accesoria en los términos establecidos en el artículo 83.4 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

#### **Artículo 14.- Criterios para la valoración de solicitudes y Comité Evaluador.**

14.1. Los proyectos no programados en la EDLP de Campoder se seleccionarán mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, para lo que se establece un sistema de baremación, recogido en el Anexo III de esta convocatoria, en el que los proyectos deberán obtener una puntuación mínima para ser elegibles, pudiendo obtener un máximo de 100 puntos en base a la suma de la puntuación de dos tipos de criterios:

- Criterios generales, con factores diferentes para los proyectos productivos y no productivos, dada la distinta naturaleza de las operaciones subvencionables. Los criterios generales permitirán la obtención de un máximo de 70 puntos.
- Criterios específicos. Criterios singulares definidos en función de la medida o submedida en la que se engloba la operación. Los criterios específicos se definen en cada medida y permiten obtener un máximo de 30 puntos.

14.2. Para la aplicación de estos criterios de valoración y la baremación de solicitudes se constituye un Comité Evaluador que estará compuesto por 7 miembros, de los que 3 pertenecerán al sector público y 4 al sector privado (personas representantes de entidades





representativas del territorio; uno del sector agrario, uno del sector empresarial, uno del sector social y otro de libre elección), siendo los siguientes:

- Presidente: Representante de Asociación Columbares.
- Vicepresidente (Sustituirá al Presidente cuando éste no pueda asistir a la reunión del Comité):
  - Titular: Representante del Ayuntamiento de Fuente Álamo.
  - Suplente: Representante del Ayuntamiento de Murcia.
- Secretario: Representante del Ayuntamiento de Cartagena.
- Vicesecretario (Sustituirá al Secretario cuando éste no pueda asistir a la reunión del Comité):
  - Titular: Representante del Ayuntamiento de Águilas.
  - Suplente: Representante del Ayuntamiento de Mazarrón.
- Vocal 1:
  - Titular: Representante de Fracom Adea-Asaja.
  - Suplente: Representante de Coag-Ir.
- Vocal 2:
  - Titular: Representante de la AA.VV. Puertos de Santa Bárbara de Abajo.
  - Suplente: Representante de Fapen.
- Vocal 3:
  - Titular: Representante de Coec.
  - Suplente: Representante de Cebag.
- El gerente de Campoder asistirá a las reuniones del Comité, actuando con voz pero sin derecho a voto.

14.3. El Comité se reunirá a iniciativa del Presidente en todas aquellas ocasiones en que se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y quedará válidamente constituido con tres miembros, siempre que esté presente el Presidente o Vicepresidente y el Secretario o Vicesecretario y siempre que la presencia de representantes públicos no supere el 49% del total de miembros del Comité.

14.4. Los proyectos con dictamen de elegibilidad, informe de viabilidad e informe de subvencionabilidad positivo se someterán a la baremación por el Comité de Evaluación, que ratificará o modificará la propuesta de baremación de la Gerencia. La documentación pertinente, tales como peticiones, denegaciones, recursos, etc., será puesta en conocimiento de la Comisión de Evaluación con una antelación mínima de siete días naturales.

14.5. Los proyectos serán baremados de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo III de la presente convocatoria. El cumplimiento de cada uno de los criterios aportará un sumando a la puntuación total que servirá de comparativa entre las solicitudes presentadas dentro de un mismo plazo, diferenciando entre proyectos productivos y no productivos.

14.6. Para ser elegibles, los proyectos deberán obtener, entre la suma de la baremación de los criterios generales y criterios específicos, la puntuación mínima exigida en cada Medida.

14.7. La puntuación total obtenida por cada proyecto servirá para comparar las solicitudes presentadas dentro de un mismo procedimiento de selección, teniendo prioridad aquellas que





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
Dirección General de Política Agraria Común  
Subdirección General de Política Agraria Común  
y Desarrollo Rural



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



obtengan una mayor puntuación y pudiendo ser seleccionadas solicitudes declaradas elegibles y viables hasta alcanzar el importe máximo de gasto público asignado a cada procedimiento de selección o, en su caso, a la totalidad del crédito disponible para la submedida 19.2.

14.8. En el caso de que varios expedientes referidos a proyectos productivos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de mayor puntuación en los criterios específicos, seguido de expediente con presupuesto elegible de menor importe. En el caso de proyectos no productivos, el criterio de desempate será el de mayor puntuación en los criterios específicos, seguido de mayor puntuación en el criterio de zonificación, seguido de expediente con presupuesto de inversión elegible de menor importe.

14.9. Los acuerdos de la Comisión de Evaluación se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros que asistan, dirimiendo los empates el voto de quien presida. En las reuniones, ni las autoridades públicas ni ningún grupo de interés concreto podrá representar más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

Si el número de socios del sector público, presentes y representados, fuera superior al 49%, se aplicará una ponderación de voto. Esta circunstancia constará en la correspondiente acta de la sesión. No será necesario aplicar el voto ponderado en el caso de que las decisiones se adopten por consenso o unanimidad de todos los miembros presentes y representados.

En caso de que sea necesario aplicar la ponderación de voto, se concederá al sector público el 49% de los derechos de voto y al sector privado el 51% de los mismos. Con estos porcentajes se obtendrá el total de votos correspondientes a cada sector, y a continuación se dividirán alícuotamente entre los miembros presentes y representados de cada uno de los sectores, obteniendo los coeficientes de ponderación de voto.

14.10. En el proceso de toma de decisiones sobre selección de proyectos se adoptarán normas que garanticen la transparencia y eviten las situaciones de conflictos de interés de conformidad con los Anexo I y II de la EDLP de Campoder.

14.11. Los acuerdos que se adopten y las circunstancias que concurran en las reuniones del Comité se harán constar en la correspondiente acta que será firmada por el Presidente y el Secretario. Las certificaciones de estos actos serán expedidas por el Secretario con el Vº Bº del Presidente.

### **Artículo 15.- Procedimiento de selección de proyectos y su ejecución.**

15.1. El procedimiento de selección de proyectos y concesión de ayudas se realizará por convocatoria única y concurrencia competitiva y responderá siempre a los siguientes principios: publicidad, transparencia, objetividad, eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación.

15.2. Fase de concesión:

15.2.1. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
Dirección General de Política Agraria Común  
Subdirección General de Política Agraria Común  
y Desarrollo Rural



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



15.2.1.1. Las solicitudes podrán presentarse durante un plazo de cinco meses a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BORM.

15.2.1.2. Las solicitudes tipo NG se tramitarán y cumplimentarán a través de la aplicación CREA-Campoder, disponible de forma gratuita a través de la web [www.campoder.es](http://www.campoder.es) y se presentarán online, a través de la sede electrónica de Campoder, a la que se puede acceder a través de la web [www.campoder.es](http://www.campoder.es) o directamente en la dirección <https://campoder.sedelectronica.es>, o presencialmente en la sede de la Asociación para el Desarrollo Rural Campoder, sita en Calle José Balsalobre, 9, de Lobosillo-Murcia, en el modelo normalizado que proporciona la citada aplicación CREA-Campoder. A dicha solicitud deberá acompañarse el archivo CREA que genere la aplicación CREA-Campoder, que deberá incluir toda la información y los documentos procedentes relativos al proyecto para el que se solicita la ayuda, según el artículo 15.2.2.

En el caso de presentación presencial, sólo se admitirá en formato papel el formulario de solicitud firmado manualmente. La solicitud firmada digitalmente y el resto de documentación, que deberá ir incorporada al archivo CREA mencionado en el apartado anterior, se presentarán en un pendrive.

El personal de Campoder procederá al registro de la solicitud a través de la sede electrónica de la asociación, haciendo entrega al solicitante de un justificante de presentación en el que constará día y hora de la misma.

En ningún caso se admitirá documentación aportada por correo electrónico aunque la misma esté firmada con certificado digital.

La presentación presencial sólo será admisible hasta las 14:00 horas del último día del plazo, mientras que la presentación online será posible hasta las 23:59 horas del dicho día. No serán admitidas más de 5 solicitudes por beneficiario y proceso selectivo, con independencia de la medida o submedida en la que concurren.

15.2.2. Documentación a presentar con la solicitud, que deberá ir incluida en el archivo CREA:

- a) DNI o CIF del solicitante, según proceda.
- b) En caso de personas jurídicas, además:
  - DNI del representante y del documento por el que se otorga poder de representación cuando éste no conste en los estatutos o en la escritura. En el caso de Comunidad de bienes debe aportarse el DNI de todos los comuneros.
  - Documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante (estatutos o escritura de constitución y, en su caso, posteriores modificaciones) y su inscripción en el registro correspondiente, excepto en el caso de administraciones públicas locales.
- c) Memoria descriptiva valorada del proyecto, que permita analizar la viabilidad técnica, económica y financiera del mismo, su contribución a los objetivos de la EDLP y el impacto ambiental previsto. En todo caso, la memoria deberá incluir los siguientes aspectos:





- Datos de la empresa o entidad: Actividad, fecha de constitución, objeto y capital social, su composición, nombre de las personas responsables y perfil de los promotores del proyecto.
- Descripción detallada y completa de las inversiones o gastos, características, cuantía, etc., especificando si se trata de nueva inversión, ampliación, modernización o traslado.
- Descripción de los procesos que implique la actividad para la que se solicita la ayuda, indicando sus aspectos innovadores o transferibles.
- Datos geográficos de la ubicación donde se desarrollarán las inversiones, con indicación de coordenadas.
- Incidencia de las actuaciones en el medio ambiente y en la creación de empleo.
- Estudio de viabilidad económico- financiera que acredite que el proyecto es viable económicamente, obligatorio en caso de proyectos productivos que supongan una inversión superior a 60.000 euros. Los estudios de viabilidad económica deberán contemplar, como mínimo:
  - o Previsión de Tesorería del año de la inversión.
  - o Estimación de resultados a tres años.
  - o Previsión de inversión y financiación.
  - o Datos de empleo antes y previstos una vez ejecutada las inversiones.
  - o Ratios, al objeto de determinar la viabilidad económica y financiera de la operación, siendo condición necesaria y suficiente la viabilidad de la operación: VAN, TIR y Tiempo de Retorno de la Inversión.

- d) Documentación que acredite la titularidad (propiedad o derecho de uso y disfrute) de los bienes inmuebles donde se pretenden ejecutar las inversiones, al menos durante los cinco años siguientes a la fecha del pago final de la ayuda. Esta documentación deberá presentarse liquidada de impuestos. En caso de propiedad pro-indivisa, deberá existir autorización expresa del resto de propietarios sobre la capacidad legal de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto.
- e) Proyecto o Anteproyecto, en los casos en que legalmente sea exigible, o memoria valorada en caso de obras menores, en los que se especifique todas las actuaciones a realizar, detalladas por unidades de obra y con las características técnicas de las actuaciones. Si fuera necesario el proyecto deberá ir firmado por el técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional. En todo caso deberán aportarse tres presupuestos o facturas pro-forma, salvo en el caso de proyectos de carácter público sometidos a la LCSP y que superen la cuantía del contrato menor.

Las ofertas, presupuestos o facturas pro-forma deberán especificar claramente su naturaleza y la fecha de emisión. Los emisores o empresas proveedoras deberán ser reales e independientes, no pudiendo existir vinculación entre las empresas ofertantes en un mismo proyecto o con el solicitante del mismo. Los conceptos serán comparables y los productos y/o servicios ofertados serán homologables en características, capacidades y funcionalidades. Así mismo, deberán hacerse constar el desglose de precios por partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, así como el IVA, en su caso.





- f) Solicitud de licencia de obra y/o actividad o declaración responsable, según el caso, o compromiso de solicitar la licencia correspondiente una vez firmada la concesión de ayuda.
- g) Documentación que acredite la condición de microempresa o pyme, en su caso.
- h) Certificado de Vida Laboral (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social). En general para las inversiones con repercusión sobre el nivel de empleo, se presentará Certificado de vida laboral de la empresa o del empresario en caso de autónomos.
- i) Certificados que acrediten el cumplimiento de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria Estatal, Autonómica y Administración de la Seguridad Social, sólo en el caso de que se haya denegado en la solicitud el consentimiento para su obtención telemática.
- j) Certificado bancario de la titularidad de la cuenta corriente en la que, en su caso, deba efectuarse el pago de la ayuda.
- k) Nivel de empleo de la empresa, en expedientes de ampliación, modernización y traslado.
- l) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a las Administraciones Públicas. En caso de haberlas solicitado deberá indicar el importe de la subvención solicitada, la parte del proyecto o instalación subvencionada, la disposición reguladora y en su caso el importe de la subvención concedida, fecha y condiciones a cumplir.
- m) Compromiso de mantener el destino de la inversión, guardar los justificantes de la operación y ponerlas al servicio del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los órganos de Control establecidos, durante 5 años desde la fecha del último abono de la subvención.
- n) Compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM número 23 de 2022).
- o) Compromiso de aportación de recursos propios.
- p) Documento de inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental o del procedimiento reglado de trámite ambiental que corresponda, o notificación del órgano competente de la exención de dicho procedimiento.
- q) En el caso de iniciativas promovidas por una Entidad Local o Asociación, la solicitud debe estar respaldada por el órgano de decisión competente, debiendo acreditarse este extremo con un certificado del acuerdo adoptado. En el caso de comunidades de bienes se adjuntará el compromiso de ejecución asumido por todos y cada uno de los socios.





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
Dirección General de Política Agraria Común  
Subdirección General de Política Agraria Común  
y Desarrollo Rural



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



- r) La documentación exigida por el Grupo de Acción Local que permita determinar la capacidad técnica, económica y financiera del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de esta convocatoria.
- s) La documentación exigida por el Grupo de Acción Local que permita evaluar los criterios de baremación de los proyectos, conforme a los criterios recogidos en el Anexo III de esta convocatoria.
- t) Cuando se trate de actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, deberá presentarse un estudio de afecciones.
- u) Campoder podrá solicitar documentación y/o información adicional no incluida en esta relación que sea necesaria para la tramitación del expediente.

### 15.2.3. Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

15.2.3.1. Una vez recibida la solicitud y la documentación que deba acompañarla, de conformidad con la delegación de controles de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias al grupo de acción local, Campoder efectuará el control administrativo necesario para completar el expediente, examinando la documentación presentada. La instrucción del procedimiento de concesión de cada solicitud se iniciará por orden de entrada en el registro de Campoder.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o adolezca de falta de documentación Campoder requerirá al solicitante para que aporte la documentación y/o información necesaria, siendo comunicadas las incidencias detectadas a través de la sede electrónica de Campoder, en la que deberá personarse el interesado para su notificación previo aviso al correo electrónico que hubiese designado a efectos de notificaciones en la solicitud de ayuda. Las personas físicas podrán optar entre recibir las notificaciones por sede electrónica o por correo certificado con acuse de recibo. Se otorgará un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, para subsanar las incidencias o los defectos de que adolezca o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se procederá a darlo por desistido y a tramitar el archivo de la solicitud. A tal efecto, Campoder elevará a la Dirección General de Política Agraria Común un informe motivado proponiendo el archivo por desistimiento.

15.2.3.2. Así mismo, en los expedientes que tengan por objeto la realización de inversiones en bienes inmuebles, el personal técnico de Campoder procederá a realizar una visita de inspección al lugar previsto para la realización de las mismas, a fin de levantar acta de “no inicio” de las inversiones, de la que se entregará una copia al solicitante. En aquellas acciones en las que, por sus propias características, no sea posible el levantamiento de acta de “no inicio” (cursos, actos, publicaciones, estudios inversiones inmateriales y similares), deberá quedar suficientemente acreditado que la acción no se había iniciado con anterioridad a la solicitud de ayuda y, en su caso, se realizará el control de la ejecución de la inversión en las fechas en las que tenga lugar.





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
Dirección General de Política Agraria Común  
Subdirección General de Política Agraria Común  
y Desarrollo Rural



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



15.2.3.3. El documento de acta de “no inicio” se realizará por duplicado, una copia para disposición del solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El acta deberá ser firmada por el beneficiario y por el técnico que hubiera realizado la visita. Se comunicará al titular del expediente que el levantamiento de esta acta no implica la concesión posterior de la ayuda, ni supone un compromiso ni del grupo ni de la Dirección General. Igualmente deberá dejarse constancia de las actuaciones iniciadas con anterioridad de forma detallada.

15.2.3.4. Una vez pasados los controles administrativos el equipo técnico de Campoder emitirá los informes preceptivos de elegibilidad y viabilidad técnica y económica. En este sentido, se comprobará la moderación de costes (valor de mercado de las inversiones) incluyendo un informe de moderación de costes en cada una de las operaciones propuestas para su aprobación. Para continuar el proceso de tramitación del expediente, ambos informes deberán ser favorables. El dictamen de elegibilidad incluirá una prebaramación que será realizada por el equipo técnico de Campoder en base a los criterios establecidos en el Anexo III de esta convocatoria.

15.2.3.5. Los solicitantes deberán autorizar obligatoriamente a Campoder para la presentación de los expedientes, tras lo cual Campoder presentará a la Dirección General de Política Agraria Común las solicitudes de concesión prebaramadas e informadas, junto con toda la documentación aportada por el solicitante. Dicha presentación se realizará dentro de los tres meses siguientes al cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda al grupo de acción local.

La presentación se efectuará en formato electrónico en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esto sin perjuicio de que, dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes al grupo, éste envíe copia de las solicitudes al Servicio de Diversificación de Economía Rural para que éste pueda dar a cada una un número de registro único de entrada (NRUE) y abrir a cada una el expediente administrativo correspondiente.

15.2.3.6. En el caso de solicitudes de tipo NG, una vez recibida la solicitud por el Servicio de Diversificación, junto con el dictamen de elegibilidad e informe de viabilidad de cada expediente, este supervisará los mismos, comprobará que se han realizado todos los controles administrativos delegados y realizará el resto de controles no delegados. Seguidamente emitirá un Informe de Subvencionalidad por cada solicitud de ayuda notificando el resultado del mismo al GAL.

15.2.3.7. Emitidos los informes de subvencionalidad, Campoder reunirá al Comité Evaluador, regulado en artículo 14 de la presente convocatoria y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta convocatoria.

15.2.3.8. El resultado de la reunión del Comité Evaluador se elevará a la Junta Directiva de Campoder para su aprobación. Con esta finalidad se elaborarán tres listados con los expedientes

27/07/2022 08:32:34

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ed1e1686-0d75-4877-0ef1-0050569b3467





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
Dirección General de Política Agraria Común  
Subdirección General de Política Agraria Común  
y Desarrollo Rural



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



para cada una de las medidas y, en su caso, para cada tipo de perceptor final, que una vez aprobados serán enviados a la Dirección General de Política Agraria Común:

- Listado de expedientes aprobados, en orden de baremación, para los que se proponga la concesión de la ayuda, con indicación de la puntuación y en caso necesario criterio de desempate, del presupuesto o inversión aprobada elegible, el porcentaje de ayuda y el importe concreto de la misma.
- Listado de expedientes denegados por falta de presupuesto, para los que se proponga la denegación por insuficiencia de crédito, en orden de baremación, con indicación del presupuesto o inversión aprobada elegible, el porcentaje de ayuda y el importe concreto de la misma.
- Listado de expedientes que no han superado los requisitos de admisibilidad, incluidos aquéllos que no han llegado a la puntuación mínima exigida en la convocatoria, así como los desistidos o denegados por otros motivos.

15.2.3.9. La Dirección General de Política Agraria Común, a través del Servicio de Diversificación de Economía Rural, a la vista del expediente y de los informes y acuerdos remitidos por el grupo de acción local Campoder, emitirá Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados para que en un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación, presenten alegaciones. Si no se presentan alegaciones, la propuesta de resolución formulada se tendrá por aceptada y tendrá carácter de definitiva.

15.2.3.10. Examinadas las alegaciones, el Servicio de Diversificación formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su cuantía, y la de aquellos respecto de los que se propone la desestimación de su solicitud.

15.2.3.11. Las Propuestas Provisionales y Definitivas de Concesión no crean derecho alguno a favor del solicitante propuesto, mientras no se le haya notificado la Resolución de Concesión.

15.2.3.12. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería Pesca y Medio Ambiente, dictará Orden resolutoria del procedimiento, que contendrá los compromisos y obligaciones inherentes a la ayuda, y que será notificada a los interesados.

15.2.3.13. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención y quedase crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el servicio concedente acordará, previa comunicación a los interesados para su aceptación, y sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación.





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
Dirección General de Política Agraria Común  
Subdirección General de Política Agraria Común  
y Desarrollo Rural



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



15.2.3.14. Respecto de aquellos proyectos que deban someterse a autorizaciones o evaluaciones ambientales o a licencia municipal, la eficacia de la concesión quedará condicionada al cumplimiento de tales trámites, por lo que no podrá procederse al pago, sin la realización de los mismos, así como sin ajustarse a las condiciones que pudieran exigirse en los informes o actos administrativos que finalicen dichos trámites o procedimientos, debiendo modificarse el acuerdo de concesión si fuera necesario. Se procederá a la retirada de la ayuda cuando las condiciones impuestas sean contrarias a las actuaciones a desarrollar para la ejecución de la operación.

15.2.3.15. Se podrán otorgar ayudas cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga la resolución expresa. De forma general las distribuciones presupuestarias de las concesiones incluirán una sola anualidad. Sólo en aquellos casos en los que el beneficiario presente un informe técnico justificativo del cronograma de ejecución y este sea admitido por el Servicio de Diversificación, se realizarán concesiones en los que la distribución presupuestaria abarque más de una anualidad.

15.2.3.16. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

15.2.3.17. La resolución expresa o presunta de las ayudas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a la misma con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común. El recurso contencioso administrativo se podrá interponer directamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses cuando se trate de resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

15.3. Fase de ejecución de las operaciones.

15.3.1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a iniciar la ejecución de las inversiones en el plazo que a tal efecto se fije en la resolución de concesión, sin que éste pueda exceder los 18 meses, salvo la prórroga que se pueda conceder en su caso, de conformidad con el artículo 15.3.4.

15.3.2. En los casos en que sea preceptiva la presentación de proyecto técnico y éste no se hubiese presentado con la solicitud de ayuda, deberá ser aportado en el plazo de 6 meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión de la ayuda, debiendo estar debidamente visado en su caso.

15.3.3. Podrá modificarse la resolución a solicitud del interesado si no se desvirtúa el procedimiento de concesión ni la finalidad de la ayuda, y siempre que no implique un incremento del presupuesto inicialmente aprobado, una alteración de los objetivos perseguidos con el proyecto ni una alteración de los compromisos del beneficiario y otras obligaciones del mismo





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
Dirección General de Política Agraria Común  
Subdirección General de Política Agraria Común  
y Desarrollo Rural



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



que supongan una alteración de la concurrencia competitiva, y siempre que se mantenga la moderación de costes.

15.3.4. No será necesario modificar la resolución, aunque si se necesitará autorización previa de Campoder, en el caso de las solicitudes NG, para modificaciones entre conceptos de gasto, siempre que no se modifique el importe total concedido y siempre que ninguno de los conceptos se incremente más del 15% respecto a la resolución. Para incrementar un concepto por encima de este límite, hará falta modificación de la concesión. En cualquier caso, se deberá respetar el principio de moderación de costes y podrá realizarse si no se desvirtúa el procedimiento de concesión ni la finalidad de la ayuda, y siempre que no implique una alteración de los objetivos perseguidos con el proyecto ni una alteración de los compromisos del beneficiario y otras obligaciones del mismo que supongan una alteración de la concurrencia competitiva y la baremación.

15.3.5. Cuando se pretenda solicitar una prórroga del periodo de ejecución de la operación, tendrá que solicitarse mediante este procedimiento de modificación de la concesión. La prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo previsto inicialmente, y solo podrá concederse si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de terceros.

15.3.6. Las solicitudes de modificación de concesión, incluidas los reajustes de anualidades, o prórrogas del periodo de ejecución, que afecten a las operaciones a realizar en el año en curso deberá presentarlas el beneficiario ante Campoder antes del 20 de septiembre. El Gerente del grupo emitirá un informe-propuesta sobre la solicitud recibida, que presentará ante el Servicio de Diversificación dentro de los 10 días desde la recepción de la solicitud de modificación por parte del beneficiario.

15.3.7. Cualquier modificación requerirá, para tener efectos, de la resolución de aprobación del titular de la Dirección General competente. La falta de resolución y notificación al interesado, transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud de modificación, supondrá la desestimación de la misma.

## **Artículo 16.- Solicitud de pago y justificación de las operaciones.**

16.1. Toda operación para la que se solicite el pago deberá estar ejecutada y pagada con fecha límite el día de finalización del plazo de presentación de la solicitud de pago. En el caso de pagos parciales, deberá estar ejecutada y pagada con fecha de finalización de presentación de la solicitud de pago, la parte correspondiente de la actuación por la que se presenta dicha solicitud.

16.2. La solicitud de pago de la ayuda, sea total o parcial, se realizará por el mismo procedimiento y mecanismos establecidos para la solicitud de ayuda en el artículo 15.2 de esta convocatoria y se cumplimentará a través de la aplicación CREA-Campoder.

16.3. La solicitud de pago deberá ir acompañada de la siguiente documentación:





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
Dirección General de Política Agraria Común  
Subdirección General de Política Agraria Común  
y Desarrollo Rural



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



- Memoria técnica. En dicha memoria se describirán las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, en comparación a las condiciones impuestas en la Resolución de Concesión. Además se incluirá en ella:
  - a) Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados, que se ajustará al modelo oficial proporcionado por Campoder a través de la aplicación CREA.
  - b) En caso de que exista proyecto técnico, certificaciones de obra del técnico correspondiente.
  - c) En su caso, ficha técnica de la maquinaria obtenida.
- Memoria económica justificativa, que contendrá la siguiente documentación:
  - a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el concepto de la factura o del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (fecha de valor bancario).
  - b) Justificantes de pago de los gastos debidamente ordenados y relacionados con los gastos del apartado a). Los justificantes de pago deberán presentarse en base a lo descrito en el Anexo IV de la presente convocatoria.
- A efectos de justificar la creación neta de empleo se aportará certificado de vida laboral de la empresa emitido por la Seguridad Social y TC2 actualizado para comprobar los trabajadores que se mantienen en alta.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los condicionantes medioambientales o de las medidas correctoras exigidas en la licencia ambiental o en la declaración de impacto ambiental.
- Justificación de inscripción en los registros correspondientes según el tipo de actividad.
- Licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución y puesta en marcha del proyecto, incluida la licencia municipal de obras y/o de apertura, así como declaración responsable, según el caso.
- Documentación requerida según Resolución de Concesión de Ayuda LEADER.
- Datos objetivos de indicadores de ejecución física y financiera, así como el informe de resultados.
- Contribución del proyecto a las *focus* área del Programa de Desarrollo Rural.
- Certificado de cuenta bancaria, en el caso de que la cuenta no coincida con la que se presentó en la solicitud de ayuda.
- En el caso de proyectos promovidos por entidades públicas sometidas a la Ley de Contratos del Sector Público, deberá presentarse el certificado del Secretario municipal a que se refiere el artículo 7, letra s) de esta convocatoria y artículo 7, letra r) de la Orden de bases.





- Autorización a Campoder para la presentación de la documentación a la Dirección General de Política Agraria Común.
- Campoder y el Servicio de Diversificación podrán recabar de los solicitantes la aportación de cuantos documentos no incluidos en la convocatoria se estimen necesarios para la correcta instrucción del expediente de pago.

16.3. Toda la documentación del expediente debe ir exclusivamente a nombre del beneficiario de la ayuda, incluidas las facturas y los justificantes acreditativos del pago, que en todo caso deberán ser documentos originales digitalizados.

16.4. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán tener fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de la solicitud de pago. Los justificantes deberán identificar las actuaciones realizadas, que deberán corresponderse con los conceptos de los presupuestos previstos y aprobados presentados en la solicitud de ayuda. No se admitirán pagos en metálico.

16.5. A efectos del control de concurrencia de subvenciones y ayudas, los justificantes originales presentados se sellarán con una estampilla que indique la ayuda para cuya justificación han sido presentados, así como el porcentaje y la cuantía exacta que resulta afectada por la ayuda.

16.6. El plazo de justificación será como máximo de tres meses desde el final del plazo de ejecución de las actuaciones.

16.7. Campoder podrá recibir solicitudes de pago en cualquier momento antes del mes de mayo de 2025. No obstante, sólo podrá presentar solicitudes de pago a la Dirección General de Política Agraria Común durante los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, teniendo excepcionalmente como fecha límite de presentación de solicitudes de pago a esta Dirección General el mes de mayo de 2025.

16.8. Si superado el último plazo de solicitudes de pago del ejercicio en curso, y no habiéndose realizado una solicitud de modificación de las condiciones de la concesión de las previstas en el artículo 15.3 de esta convocatoria y 26 de la Orden de bases, no se hubiera presentado la solicitud correspondiente al importe concedido para ese ejercicio, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida del cobro de la ayuda de la anualidad correspondiente.

### **Artículo 17.- Comprobación previa al pago para solicitudes tipo NG.**

17.1. Campoder comprobará la efectiva realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión de la ayuda, así como el resto de circunstancias exigidas en la presente convocatoria y en las bases reguladoras para el cobro de la ayuda.

17.2. A los efectos del pago y de conformidad con la delegación de controles de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias al grupo de acción local, Campoder realizará los controles administrativos sobre las solicitudes y la documentación aportados por el solicitante de la ayuda.





17.3. En el caso de que la solicitud de pago o la documentación no reúna los requisitos exigidos, Campoder requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane los defectos de que adolezcan o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que si así no lo hiciera, se propondrá a la Dirección General de Política Agraria Común, mediante informe motivado, proceder al archivo de la solicitud o la minoración en su caso. La falta de subsanación en este plazo de defectos que impidan proceder al pago, llevará consigo la anulación de la ayuda y, en su caso, la pérdida de derecho al cobro de la ayuda. Si los defectos no subsanados son de tal naturaleza que no impiden el pago de la ayuda, podrá procederse a un pago proporcional a lo ejecutado.

17.4. Asimismo, Campoder realizará la visita de certificación (en caso de inversiones) de la que levantará acta por duplicado, que será firmada por el beneficiario y por el técnico de Campoder que hubiera realizado la visita. El acta contendrá la documentación gráfica que acredite la justificación del cumplimiento o incumplimiento de los aspectos controlados.

17.5. El resultado de dichos controles se reflejará en un Certificado de Propuesta de Pago que enviará a la Dirección General, junto a la totalidad del expediente, en soporte informático. Dicho certificado deberá acreditar la adecuada justificación de la ayuda y la concurrencia de los requisitos para proceder al pago, así como el importe propuesto de pago.

17.6. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles una vez realizados los correspondientes controles administrativos y/o sobre el terreno. El Servicio de Diversificación examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y remitida por Campoder, y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.
- El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago (una vez realizados los controles).
- Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una reducción al importe fijado con arreglo a la letra b).
- El importe de la reducción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.
- No obstante, no se aplicarán reducciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible, o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

## **Artículo 18.- Pago de las ayudas.**

18.1. El pago de la ayuda podrá consistir en:

- Un único pago por la totalidad de la ayuda concedida, previa ejecución y justificación de la actuación.
- En los proyectos con partes claramente diferenciables podrán efectuarse hasta tres pagos parciales, con los mismos requisitos que las certificaciones finales, siempre que se haya ejecutado al menos un 30% de la inversión prevista.





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
Dirección General de Política Agraria Común  
Subdirección General de Política Agraria Común  
y Desarrollo Rural



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



c) Saldo: diferencia entre el pago parcial realizado y la cantidad final de ayuda concedida, previa ejecución total y justificación de las inversiones.

18.2. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya justificado la realización de la actuación subvencionada y acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. No obstante lo anterior, el importe a abonar vendrá determinado por la aplicación de las reducciones y exclusiones establecidas en el apartado 17.6 de esta convocatoria y el artículo 33 de la Orden de bases.

18.3. En ningún caso podrá pagarse la ayuda a los solicitantes que no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y la Hacienda Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La comprobación de tales extremos se efectuará de oficio por el Servicio de Diversificación previo al pago, mediante la obtención de los oportunos certificados telemáticos. A tal efecto, los solicitantes podrán optar por la autorización al Servicio de Diversificación para la obtención telemática de tales certificados, o bien podrán denegar su consentimiento en la solicitud, debiendo en tal caso aportar ellos mismos los certificados correspondientes en el momento de presentar aquélla. Cuando los certificados pongan de manifiesto que el solicitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se le concederá el trámite de audiencia.

18.4. Tras los controles contemplados en el artículo anterior, el titular de la Dirección General emitirá Propuesta de Pago para cada uno de los expedientes de ayuda.

18.5. Emitida la Propuesta anterior, el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, dictará Orden por la que se proponga o deniegue el pago de la ayuda. La Orden se notificará directamente al beneficiario y a Campoder. El pago se realizará directamente al beneficiario por parte de la Consejería competente.

18.6. Conforme al artículo 28 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, el importe de las deudas pendientes que pudieran tener los beneficiarios derivadas de los procedimientos de reintegro de las ayudas, se deducirá de cualquier pago futuro que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias deba realizar a los beneficiarios por cualquiera de las ayudas de la PAC.

### **Artículo 19.- Notificaciones.**

Con carácter general, todas las notificaciones que Campoder realice al solicitante de ayuda se realizarán a través de la sede electrónica de Campoder, en la que deberá personarse el interesado para su notificación previo aviso al correo electrónico que hubiese designado a efectos de notificaciones en la solicitud de ayuda. Las personas físicas podrán optar entre recibir las notificaciones por sede electrónica o por correo certificado con acuse de recibo, otorgándole un plazo mínimo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, para la realización del trámite que corresponda, salvo los trámites específicos para los que esta convocatoria o las bases reguladoras establezcan un plazo o un sistema de notificación distinto.





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
Dirección General de Política Agraria Común  
Subdirección General de Política Agraria Común  
y Desarrollo Rural



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



## **Artículo 20.- Normativa supletoria.**

En relación con la modificación de la solicitud de ayuda, subcontratación, controles sobre el terreno, transmisión de actividad subvencionada, pérdida del derecho al cobro de la ayuda, régimen sancionador, incumplimientos, suspensión de la ayuda, reintegros y demás aspectos no contemplados en la presente convocatoria se estará a lo que establezca la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas Leader financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

## **Disposición adicional.**

El crédito asignado en el periodo transitorio queda incorporado a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo "Territorio Campoder, creciendo juntos".

27/07/2022 08:32:36

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ed1e1686-0d75-4877-0ef1-0050569b34e7





## ANEXO I: DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA DEL SOLICITANTE.

El promotor del proyecto deberá aportar la siguiente documentación que permita valorar su capacidad técnica y financiera para ejecutar el proyecto:

### A) Proyectos de hasta 60.000 € de inversión:

- Solvencia técnica:
  - Antecedentes del promotor o entidad promotora, curriculum, experiencia y formación de las personas participantes. En el caso de Sociedades, Entidades e Instituciones: Certificado en que se relacionen los socios que componen la Sociedad, Entidad o Institución, indicando su nombre y apellidos o razón social, N.I.F. o C.I.F. y la participación de cada uno de ellos en la misma.
  - Certificado de la vida laboral del promotor o empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de la última anualidad.
  - En su caso, habilitación para ejercer la actividad profesional.
- Solvencia financiera:
  - Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social. Las Entidades locales estarán exentas de aportar los certificados de Hacienda y de la Seguridad Social.
  - El solicitante presentara los documentos necesarios que acrediten la disponibilidad de recursos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena para realizar las inversiones; en el caso de Asociaciones y otras organizaciones, se deberá presentar Certificado del Secretario de la aprobación de la liquidación del presupuesto de los tres últimos ejercicios cerrados; en el caso de la Administración Local deberá presentar copia del resumen del último presupuesto municipal aprobado y Certificado del Secretario-Interventor indicando la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del proyecto o el compromiso de establecer la correspondiente consignación.
  - Certificación emitida por la entidad bancaria sobre la inexistencia de problemas de pago o deudas con el banco.
  - Cuentas de Resultados anuales:
    1. En el caso de Sociedades Mercantiles:
      - Si son empresas que no hayan cerrado un ejercicio completo, se presentarán cuentas anuales con cierre provisional del ejercicio a la fecha de solicitud de la ayuda.
      - Si son empresas con más de un año desde su creación, se entregarán las cuentas anuales del último ejercicio registradas. Además, se aportará el Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio.
    2. En el caso de Entidades sin ánimo de lucro:





- Última declaración del Impuesto de sociedades o declaración jurada de estar exento del impuesto.
  - Presupuesto anual de la Entidad.
3. En el caso de Comunidades de Bienes:
- Se solicitará el Certificado de la Agencia Tributaria, Modelo 184, del ejercicio cerrado anterior a la solicitud.
4. En el caso de Sociedades Civiles y Autónomos:
- En ambos casos el periodo de referencia será el ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda. Se solicitará en este caso: Declaración I.R.P.F., Modelo 036. Solamente en el caso de que la Declaración I.R.P.F. no contemple la actividad a subvencionar.
  - En caso de tributar por estimación directa: Cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente, (legalizadas en el R. Mercantil, u otro Organismo similar).
  - En caso de tributar por estimación directa simplificada: Libro de Registros de Ventas e Ingresos, del año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda. Se tomará como volumen anual y activo del balance en la solicitud, el declarado por el solicitante.

## **B) Proyectos de más de 60.000 € de inversión:**

- **Solvencia técnica:**
  - Antecedentes del promotor o entidad promotora, curriculum, experiencia y formación de las personas participantes. En el caso de Sociedades, Entidades e Instituciones: Certificado en que se relacionen los socios que componen la Sociedad, Entidad o Institución, indicando su nombre y apellidos o razón social, N.I.F. o C.I.F. y la participación de cada uno de ellos en la misma.
  - Declaración responsable firmada por el promotor de que cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar el proyecto. Incluirá una descripción del personal técnico u organismos técnicos que participarán en el proyecto y una descripción de las instalaciones técnicas y medios que se van a emplear en la ejecución del mismo.
  - Certificado de la vida laboral del promotor o empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de la última anualidad.
  - En su caso, habilitación para ejercer la actividad profesional.
- **Solvencia financiera:**
  - El solicitante presentara los documentos necesarios que acrediten la disponibilidad de recursos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena para realizar las inversiones; en el caso de Asociaciones y otras organizaciones, se deberá presentar Certificado del Secretario de la aprobación de la liquidación del presupuesto de los tres últimos ejercicios cerrados; en el caso de la Administración Local deberá presentar copia del resumen del último presupuesto municipal aprobado y Certificado del Secretario-





Interventor indicando la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del proyecto o el compromiso de establecer la correspondiente consignación.

- Estudio de viabilidad económico financiero que acredite que el proyecto es viable económicamente, en el caso de proyectos productivos.

- Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social. Las Entidades locales estarán exentas de aportar los certificados de Hacienda y de la Seguridad Social.

- Certificación emitida por la entidad bancaria sobre la inexistencia de problemas de pago o deudas con el banco.

- Cuentas de Resultados anuales:

+ En el caso de Sociedades Mercantiles:

- Si son empresas que no hayan cerrado un ejercicio completo, se presentarán cuentas anuales con cierre provisional del ejercicio a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Si son empresas con más de un año desde su creación, se entregarán las cuentas anuales del último ejercicio registradas. Además, se aportará el Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio.

+ En el caso de Entidades sin ánimo de lucro:

- Última declaración del Impuesto de sociedades o declaración jurada de estar exento del impuesto.
- Presupuesto anual de la Entidad.

+ En el caso de Comunidades de Bienes:

- Se solicitará el Certificado de la Agencia Tributaria, Modelo 184, del ejercicio cerrado anterior a la solicitud.

+ En el caso de Sociedades Civiles y Autónomas:

- En ambos casos el periodo de referencia será el ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda. Se solicitará en este caso: Declaración I.R.P.F., Modelo 036. Solamente en el caso de que la Declaración I.R.P.F. no contemple la actividad a subvencionar.
- En caso de tributar por estimación directa: Cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente, (legalizadas en el R. Mercantil, u otro Organismo similar).
- En caso de tributar por estimación directa simplificada: Libro de Registros de Ventas e Ingresos, del año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda. Se tomará como volumen anual y activo del balance en la solicitud, el declarado por el solicitante.

El Grupo de Acción Local podrá requerir cualquier otra documentación complementaria o justificativa que permita valorar la capacidad técnica y financiera del solicitante.





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
Dirección General de Política Agraria Común  
Subdirección General de Política Agraria Común  
y Desarrollo Rural



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



40  
AÑOS  
AUTONOMÍA  
REGIONAL  
DE MURCIA | 1982  
2022

## ANEXO II.

### OPERACIONES APOYABLES, INTENSIDAD DE LA AYUDA, IMPORTE MÁXIMO/MÍNIMO, PUNTUACIÓN EXIGIBLE, CONDICIONES ESPECÍFICAS.

| OPERACIONES APOYABLES  | TIPOLOGÍA                | BENEFICIARIOS  | IMPORTE MÍNIMO | IMPORTE MÁXIMO | INTENSIDAD DE LA AYUDA      | PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE |
|--|--------------------------|--|----------------|----------------|-----------------------------|----------------------------|
| <b>MEDIDA 1: “Apoyo a la Formación y creación de empleo”</b>   |                          |  |                |                |                             |                            |
| <b>Submedida 1.1: Apoyos a la realización de acciones formativas.</b>  |                          |  |                |                |                             |                            |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acciones formativas ligadas con la gestión del patrimonio rural.</li> <li>- Acciones formativas para el sector agroalimentario y transformación de productos agrícolas del territorio.</li> <li>- Acciones formativas para oficios relacionados con los recursos turísticos del territorio.</li> <li>- Formación para el fomento de la economía social.</li> <li>- Formación cualificada para la atención a personas dependientes.</li> <li>- Formación para mejorar la cualificación del sector comercial minorista.</li> <li>- Formación para mejorar la calidad en el sector turístico.</li> <li>- Formación en turismo activo y agroturismo.</li> <li>- Formación relacionada con la conservación y protección del medio ambiente, el cambio climático y la eficiencia energética.</li> <li>- Formación en el conocimiento, la conservación y puesta en valor de los recursos naturales y culturales.</li> <li>- Otras acciones formativas que tengan con ver con las potencialidades del territorio en el marco del cumplimiento de los objetivos de la EDLP.</li> <li>- Acciones de formación conducentes al fomento de la economía digital y la industria 4.0.</li> <li>- Acciones de formación para la extensión y mejora de las explotaciones forestales y de la cubierta vegetal; así como, para la restauración del paisaje.</li> <li>- Acciones de formación conducente a un mayor ahorro hídrico.</li> <li>- Otras actuaciones apoyables que persigan los objetivos de la EDLP.</li> </ul> | Proyectos no productivos | - Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro   | 1.500,00 €     | 10.000,00 €    | Público 100%<br>Privado 90% | 35 puntos                  |
| <b>MEDIDA 2: “Apoyo a la mejora de la competitividad y sostenibilidad de las empresas”</b>   |                          |  |                |                |                             |                            |
| <b>Submedida 2.1: Apoyos a microempresas del sector agroindustrial para la mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las microempresas.</b>   |                          |  |                |                |                             |                            |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modernización, ampliación, traslado y primera instalación de empresas agroalimentarias.</li> <li>- Ayuda para la transformación y comercialización de productos agrícolas cuya producción se está extendiendo y necesitan de infraestructuras y equipos para estos procesos.</li> <li>- Apoyo a inversiones para la elaboración de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías.</li> <li>- Apoyo a la creación y desarrollo de empresas para la elaboración y transformación de productos de calidad.</li> <li>- Apoyo a la creación y desarrollo de empresas para la transformación artesanal de productos agrarios.</li> </ul>  | Proyectos productivos    | Personas físicas o jurídicas que transformen, comercialicen o desarrollen productos agrícolas contemplados en el anexo I del | 3.000,00 €     | 100.000,00€    | 40%                         | 35 puntos                  |





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
 Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
 Dirección General de Política Agraria Común  
 Subdirección General de Política Agraria Común  
 y Desarrollo Rural



**Unión Europea**  
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



**40**  
 AÑOS  
 AUTONOMÍA  
 REGIÓN  
 DE MURCIA | 1982  
 2022

|   |                              |   |                   |                    |            |                  |
|---|------------------------------|---|-------------------|--------------------|------------|------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyo a la creación y desarrollo de empresas para la transformación de productos ecológicos.</li> <li>- Apoyo a la comercialización directa de los productos de la explotación.</li> <li>- Apoyo a inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria.</li> <li>- Ayuda para la transformación y comercialización de productos ganaderos de razas autóctonas.</li> <li>- Apoyo para entrar en nuevos canales de promoción y comercialización, a través de canales cortos.</li> <li>- Planes para la optimización de procesos productivos.</li> <li>- Asesoramiento personalizado para la mejora productiva y diversificación de la producción.</li> <li>- Obtención de certificados de calidad y homologaciones.</li> <li>- Registro de marcas y patentes.</li> <li>- Inversiones para la adquisición de instalaciones y equipos para el aprovechamiento, reciclado y valorización de los recursos contenidos en los residuos.</li> <li>- Apoyo a inversiones dirigidas al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales.</li> <li>- Apoyo a inversiones para la producción de energías renovables para el autoconsumo.</li> <li>- Otras actuaciones apoyables que persigan los objetivos de la EDLP</li> </ul>   |                              | <p>Tratado, excepto los productos de la pesca y forestales, y que tengan la consideración de microempresas.</p>   |                   |                    |            |                  |
| <p><b><u>Submedida 2.2: Apoyos a pymes que no son del sector agroindustrial para la mejora de la competitividad y la sostenibilidad.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyo a las inversiones para la puesta en marcha de primera instalación, ampliación, traslado y modernización de establecimientos que prestan servicios de proximidad a la población.</li> <li>- Apoyo a las inversiones para la puesta en marcha de primera instalación, ampliación, modernización y traslado de empresas industriales.</li> <li>- Apoyo a las inversiones para la puesta en marcha de primera instalación, ampliación modernización y traslado de empresas sociales para prestar servicios a los mayores, a personas dependientes y a los niños.</li> <li>- Apoyo a las inversiones para la puesta en marcha de primera instalación, ampliación modernización y traslado de empresas que desarrollen actividades en el ámbito de los servicios a empresas, excepto las financieras e inmobiliarias. También se apoyarán actividades profesionales vinculadas con las nuevas tecnologías.</li> <li>- Apoyo a las inversiones para la puesta en marcha de primera instalación, ampliación modernización y traslado de empresas que desarrollen actividades en el ámbito medioambiental y las energías renovables.</li> <li>- Apoyo a las inversiones para la puesta en marcha de primera instalación, ampliación modernización y traslado de empresas que desarrollen actividades relacionadas por la conservación y gestión del patrimonio natural y cultural.</li> <li>- Apoyo a las inversiones para la puesta en marcha de primera instalación, ampliación modernización y traslado de empresas que desarrollen actividades de artesanía.</li> <li>- Apoyo a las inversiones para la puesta en marcha de primera instalación, ampliación modernización y traslado de</li> </ul> | <p>Proyectos productivos</p> | <p>Pymes del sector comercial minorista, de servicios personales y empresariales (excepto del sector hotelero, hostelero y restauración) y del sector industrial (excepto el agroindustrial).<br/>     Los sectores apoyables se refieren a la actividad principal de la empresa.</p> | <p>3.000,00 €</p> | <p>100.000,00€</p> | <p>40%</p> | <p>35 puntos</p> |





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
 Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
 Dirección General de Política Agraria Común  
 Subdirección General de Política Agraria Común  
 y Desarrollo Rural



**Unión Europea**  
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



**40**  
 AÑOS  
 AUTONOMÍA  
 REGIÓN  
 DE MURCIA | 1982  
 2022

|  |                          |   |           |  |                                 |           |
|--|--------------------------|---|-----------|--|---------------------------------|-----------|
| empresas que desarrollen actividades relacionadas el aprovechamiento de subproductos agrícolas y ganaderos y biomasa.<br>- Ayudas para la diversificación de la actividad agraria mediante la transformación y comercialización de subproductos agrarios.<br>- Inversiones para diversificar la actividad agrícola en las explotaciones con servicios educativos y sociales.<br>- Otras actuaciones apoyables que persigan los objetivos de la EDLP  |                          |   |           |  |                                 |           |
| <b>MEDIDA 3: “Apoyos a la protección, conservación y sensibilización del Patrimonio Ambiental”</b>   |                          |   |           |  |                                 |           |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conservación y restauración de hábitats naturales de valor ecológico.</li> <li>- Limpieza y eliminación de vertederos y escombreras.</li> <li>- Restauración y recuperación de áreas degradadas (extracción de áridos, ramblas, zonas erosionadas, pedrizas, etc.).</li> <li>- Restauración y adecuación paisajística, en especial, mediante la reforestación con especies autóctonas.</li> <li>- Inversión en la compra de terrenos siempre que esté vinculado a la conservación, protección o recuperación de un espacio de alto valor medioambiental; así como, para el ahorro energético</li> <li>- Construcción y mejora de espacios recreativos relacionados con el medio natural: tales como centros de interpretación, puntos de observación de la naturaleza, áreas recreativas y similares.</li> <li>- Señalización del patrimonio natural.</li> <li>- Inversiones en los espacios públicos conducentes a la mejora medioambiental y al ahorro energético e hídrico.</li> <li>- Desarrollo de senderos e itinerarios que permitan el disfrute y la interpretación del patrimonio natural: vías y rutas verdes, equipamiento de rutas de BTT y similares.</li> <li>- Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas sostenibles en explotaciones agrarias y ganaderas, particularizados a la situación y tipos de explotaciones del territorio.</li> <li>- Realización de estudios vinculados el patrimonio natural del territorio, que aborden cuestiones o enfoques novedosos y de aplicación posterior.</li> <li>- Elaboración de planes de protección y gestión de las zonas incluidas en la Red Natura 2000 y demás zonas de alto valor natural del territorio.</li> <li>- Acciones de sensibilización ecológica, especialmente entre las empresas, productores agrarios y ganaderos y en centros escolares.</li> <li>- Otras actuaciones apoyables que persigan los objetivos de la EDLP</li> </ul> | Proyectos no productivos | - Entidades Locales.<br>- Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro  | 3.000,00€ | Público<br>50.000,00 €<br><br>Privado<br>24.000,00 € | Público 100%<br><br>Privado 90% | 35 puntos |
| <b>MEDIDA 4 “Apoyos a la protección del Patrimonio Rural y promoción del Territorio”</b>   |                          |   |           |  |                                 |           |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyectos e inversiones conservación, rehabilitación y restauración de elementos culturales, patrimoniales o de valor arqueológico.</li> <li>- Inversión en la compra de terrenos siempre que esté vinculado a la protección o recuperación de un bien cultural en riesgo.</li> </ul>   | Proyectos No productivos | - Entidades Locales.<br>- Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro. | 3.000,00€ | Público<br>50.000,00 €<br><br>Privado<br>24.000,00 € | Público 100%<br><br>Privado 90% | 35 puntos |





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
 Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
 Dirección General de Política Agraria Común  
 Subdirección General de Política Agraria Común  
 y Desarrollo Rural



|   |                                    |   |           |   |   |           |
|---|------------------------------------|---|-----------|---|---|-----------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valorización del patrimonio rural, como por ejemplo cartelera, señalización, inclusión en páginas web, mapas, etc.</li> <li>- Desarrollo de rutas temáticas relacionadas con el patrimonio cultural del territorio.</li> <li>- Incorporación de sistemas de soluciones de vigilancia, control tecnológico y monitorización para la protección del patrimonio aislado.</li> <li>- Actuaciones que permitan la utilización turística del patrimonio: oficinas de información, servicios básicos, puntos de recepción o información, incorporación de medios didácticos y multimedia, señalización, herramientas de interacción virtual, museización, etc.</li> <li>- Actuaciones para la eliminación barreras arquitectónicas e incorporación de ayudas para discapacitados sensoriales.</li> <li>- Actuaciones para la instalación de mobiliario en espacios públicos para la mejora de la salud psicofuncional.</li> <li>- Apoyo a la organización de las primeras ediciones de eventos, manifestaciones, celebraciones y actos populares que tengan marcado carácter histórico/cultural y sirvan para promocionar el patrimonio rural, especialmente de carácter inmaterial.</li> <li>- Acciones de sensibilización sobre los recursos del territorio, especialmente en centros escolares.</li> <li>- Realización de acciones de promoción de la artesanía local y organización de eventos de reconocimiento a labores artesanales locales.</li> <li>- Actuaciones para la conservación y fomento del folklore y del patrimonio sociocultural inmaterial.</li> <li>- Organización de exposiciones itinerantes en las entidades más pequeñas.</li> <li>- Realización de estudios relacionados con el patrimonio rural del territorio, que aborden cuestiones o enfoques novedosos que tengan una aplicación posterior.</li> <li>- Otras actuaciones apoyables que persigan los objetivos de la EDLP</li> </ul> |                                    |   |           |   |   |           |
| <p><b>MEDIDA 5 “Apoyos para el fomento del Turismo Rural”</b></p>   |                                    |   |           |   |   |           |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adaptación, rehabilitación, modernización o ampliación de inmuebles para alojamientos turísticos.</li> <li>- Adaptación, rehabilitación, modernización, ampliación o nueva construcción de inmuebles para servicios de restauración e instalaciones auxiliares y/o complementarias de alojamientos turísticos y servicios de restauración.</li> <li>- Desarrollo de actividades de agroturismo vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas del territorio.</li> <li>- Actuaciones para el desarrollo de productos turísticos específicos relacionados con el patrimonio natural y cultural.</li> <li>- Creación de rutas turísticas temáticas.</li> <li>- Organización de las primeras ediciones de jornadas gastronómicas con vocación turística.</li> <li>- Apoyo a la implantación de normas de calidad y de auditoría para la obtención de certificaciones y marcas de calidad en establecimientos rurales y en destinos (ISO9000, Sistema Integral de Calidad Turística y Normas Q de calidad).</li> <li>- Creación de redes territoriales de servicios turísticos.</li> <li>- Creación de puntos de información turística.</li> <li>- Actuaciones de mejora de los accesos a lugares de interés turístico poco accesibles.</li> <li>- Actividades de promoción turística.</li> <li>- Actuaciones conducentes al fomento del cicloturismo.</li> </ul>  | Productivos<br>y<br>No productivos | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entidades públicas.</li> <li>- Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro.</li> <li>- Pymes de turismo rural, alojamientos turísticos, sector hotelero y hostelero y restauración.</li> <li>- Empresas agrícolas, ganaderas o miembros de su unidad familiar para actividades turísticas complementarias.</li> <li>- Los sectores apoyables se refieren a la actividad principal de</li> </ul> | 3.000,00€ | No Productivos<br>24.000,00€<br><br>Productivos<br>100.000,00 €<br><br>Productivo<br>Crea plazas Alojamiento<br>150.000,00€ | N. P. Público 100%<br>N. P. Privado 90%<br><br>Productivos<br>40% | 35 puntos |





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
 Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
 Dirección General de Política Agraria Común  
 Subdirección General de Política Agraria Común  
 y Desarrollo Rural



|   |                          |   |           |  |   |           |
|---|--------------------------|---|-----------|--|---|-----------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actuaciones relativas a promover la interconexión y la movilidad entre los espacios públicos y los recursos turísticos-culturales.</li> <li>- Otras actuaciones apoyables que persigan los objetivos de la EDLP</li> </ul>   |                          | la empresa.   |           |  |   |           |
| <p><b>MEDIDA 6: “Inversiones en servicios e infraestructuras en Pedanías Rurales”</b></p>   |                          |   |           |  |   |           |
| <p><b>Submedida 6.2: Infraestructuras en pedanías rurales.</b></p>  |                          |   |           |  |   |           |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ayudas para la mejora de pequeñas infraestructuras básicas municipales en zonas con baja densidad de población: ciclo integral del agua (abastecimiento, saneamiento, depuración y reutilización), gestión de residuos, alumbrado público, etc.</li> <li>- Mejoras en información y señalización.</li> <li>- Creación, mejoras y equipamiento en instalaciones deportivas y de ocio.</li> <li>- Parques infantiles y jardines.</li> <li>- Creación, mejoras y equipamiento de casas de cultura y centros de reunión juvenil.</li> <li>- Pequeñas obras que mejoren el entorno y la accesibilidad a edificios públicos.</li> <li>- Otras instalaciones y servicios municipales</li> <li>- Creación de huertos sociales, huertos escolares o huertos de ocio especialmente dirigidos a personas en riesgo de exclusión social.</li> <li>- Infraestructuras para la comercialización en el sector agrícola, tales como mercados ganaderos o agrícolas.</li> <li>- Inversiones en la construcción, mejora, ampliación o adecuación de todo tipo de pequeñas infraestructuras auxiliares, tales como puentes, miradores, fuentes, lavaderos, aljibes tradicionales, refugios, accesos, etc.</li> <li>- Otras actuaciones apoyables que persigan los objetivos de la EDLP</li> </ul> | Proyectos No productivos | - Entidades Locales.  | 3.000,00€ | N.P. Público 60.000,00 €<br>N.P. Público Infraestruct. comercialización productos agrícolas/ganaderos 100.000,00 € | N. P. Público 100%                      | 50 puntos |
| <p><b>Submedida 6.3: Reducción de la brecha digital.</b></p>  |                          |   |           |  |   |           |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Creación de zonas wifi de acceso público.</li> <li>- Mejora de las infraestructuras de comunicaciones en edificios públicos y sedes de asociaciones sin ánimo de lucro.</li> <li>- Otras actuaciones apoyables que persigan los objetivos de la EDLP</li> </ul>  | Proyectos No productivos | - Entidades Locales.<br>- Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro. | 3.000,00€ | N.P. Público 60.000,00 €<br>N.P. Privado 24.000,00€  | N. P. Público 100%<br>N. P. Privado 90% | 35 puntos |





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
 Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
 Dirección General de Política Agraria Común  
 Subdirección General de Política Agraria Común  
 y Desarrollo Rural



## CONDICIONES ESPECÍFICAS

|   |  |
|---|--|
| <p><b>MEDIDA 1: “Apoyo a la Formación y creación de empleo”</b></p>                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los importes máximos subvencionables para actividades formativas serán los establecidos en el Anexo I de la Orden de 5 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal. El gasto máximo auxiliable será de 15 euros por alumno y hora lectiva.</li> <li>- Los proyectos deberán responder a una necesidad estructural o territorial.</li> <li>- No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.</li> </ul>  |
| <p><b>MEDIDA 2: “Apoyo a la mejora de la competitividad y sostenibilidad de las empresas”</b></p>         | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando las inversiones para la creación de nuevas empresas o instalación de establecimientos superen los 60.000 EUR deberán demostrar su viabilidad económica mediante la aportación de un plan de empresa o estudio de viabilidad.</li> <li>- Las inversiones superiores a 60.000 EUR deberán suponer la creación de empleo neto.</li> <li>- No se apoyarán inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.</li> <li>- Las inversiones para producción de energía, se destinarán a satisfacer las necesidades energéticas de la empresa o explotación, por lo que la capacidad de producción de energía no debe superar al equivalente del consumo energético medio anual.</li> <li>- No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.</li> </ul> |
| <p><b>MEDIDA 3: “Apoyos a la protección, conservación y sensibilización del Patrimonio Ambiental”</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.</li> </ul>  |
| <p><b>MEDIDA 4 “Apoyos a la protección del Patrimonio Rural y promoción del Territorio”</b></p>           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.</li> </ul>  |
| <p><b>MEDIDA 5 “Apoyos para el fomento del Turismo Rural”</b></p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando las inversiones para la creación de nuevas empresas o instalación de establecimientos superen los 60.000 EUR deberán demostrar su viabilidad económica mediante la aportación de un plan de empresa o estudio de viabilidad.</li> <li>- Las inversiones superiores a 60.000 EUR deberán suponer la creación de empleo neto.</li> <li>- No se apoyarán inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.</li> <li>- Las inversiones para producción de energía, se destinarán a satisfacer las necesidades energéticas de la empresa o explotación, por lo que la capacidad de producción de energía no debe superar al equivalente del consumo energético medio anual.</li> <li>- No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.</li> </ul> |
| <p><b>MEDIDA 6: “Inversiones en servicios e infraestructuras en Pedanías Rurales”</b></p>                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.</li> </ul>  |





## ANEXO III: CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS NO PROGRAMADOS

Para la selección de proyectos se ha establecido un sistema de baremación en el que los proyectos podrán obtener un máximo de 100 puntos, en base a la suma de la puntuación de dos tipos de criterios:

- 1) **Criterios generales**, con factores diferentes para los proyectos productivos y no productivos, dada la distinta naturaleza de las operaciones subvencionables. Los criterios generales permitirán la obtención de un máximo de 70 puntos.
- 2) **Criterios específicos**. Criterios singulares definidos en función de la medida o submedida en la que se engloba la operación. Los criterios específicos se definen en cada medida y permiten obtener un máximo de 30 puntos.

### Criterios generales para la baremación de Proyectos Productivos.

| Tipo de promotor   | Forma de valoración /<br>Elemento justificativo para comprobación del criterio   | Máximo 10 puntos |
|--|--|------------------|
| Promotor privado. Mujeres de hasta 40 años                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Comprobación de la fecha de nacimiento en copia del DNI aportada por el solicitante.</li> </ul>   | 10               |
| Entidad colectiva, economía social, Entidad Responsabilidad Social | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante, escritura/acta de constitución a la que se acompañarán los estatutos de la misma.</li> <li>▪ Tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.</li> </ul>   | 10               |
| Promotor privado. Hombre de hasta 40 años                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Comprobación de la fecha de nacimiento en copia del DNI aportada por el solicitante.</li> </ul>   | 8                |
| Promotor privado. Mujer de más 40 años                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Comprobación de la fecha de nacimiento en copia del DNI aportada por el solicitante.</li> </ul>   | 7                |
| Promotor privado. Hombre de más de 40 años                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Comprobación de la fecha de nacimiento en copia del DNI aportada por el solicitante.</li> </ul>   | 6                |
| Resto de promotores  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se consideran como tales aquellos no incluidos en las categorías anteriores de este criterio que cumplan las condiciones para ser beneficiario de la ayuda, según las bases de la convocatoria.</li> </ul>  | 3                |
| Condiciones específicas del promotor                               | Forma de valoración /<br>Elemento justificativo para comprobación del criterio   | Máximo 10 puntos |
| Discapacitado (grado reconocido igual o superior al 33%)           | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fotocopia compulsada de la Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitida por organismo oficial (En el caso de la Región de Murcia por el Instituto Murciano de Acción Social).</li> </ul>  | 10               |
| Parado de larga duración   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Certificado emitido por el Servicio Autonómico de Empleo (Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia) que acredite la antigüedad del promotor como demandante de empleo.</li> <li>▪ Se considera que el parado de larga duración si el promotor está inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses. Se considera interrumpida la demanda si se ha trabajado un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de solicitud.</li> </ul> | 10               |





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
 Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
 Dirección General de Política Agraria Común  
 Subdirección General de Política Agraria Común  
 y Desarrollo Rural



| <p><b>SAT, agricultor, ganadero, miembro de la unidad familiar de explotación o empresario del sector agroindustrial</b></p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Documentación acreditativa de ser agricultor profesional, conforme a lo establecido en el punto 3 de la disposición final segunda de la Ley 35/2011, que modifica la Ley 19/1995.</li> <li>Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos o, en su caso en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios incluido en dicho régimen.</li> <li>Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.</li> <li>Tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.</li> </ul>  | <p>10</p> |
|---|--|-----------|
| <p><b>Organizaciones profesionales agrarias y agrupaciones de productores</b></p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante: escritura/acta de constitución y estatutos visados por el órgano administrativo correspondiente. En el caso de cooperativas y sociedades agrarias de transformación, fotocopia compulsada de la hoja registral.</li> <li>Tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.</li> </ul>   | <p>8</p>  |
| <p><b>Emprendedor menor de 30 años procedente de viveros, aceleradoras, escuelas taller, programas de tutelaje al emprendimiento, planes o programas de empleo juvenil o similares, situados en el territorio (últimos 12 meses).</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Comprobación de la fecha de nacimiento en copia del DNI aportada por el solicitante.</li> <li>Certificado de la entidad gestora del vivero, aceleradora o escuela taller situada en el territorio que acredite la participación del solicitante en los últimos doce meses y durante un periodo no inferior a 60 días.</li> <li>Certificado de asistencia a programas de tutelaje al emprendimiento, planes, programas de empleo juvenil o similares, situados en el territorio con un mínimo de 40 horas en los últimos doce meses.</li> </ul>  | <p>6</p>  |
| <p><b>Creación de empleo</b></p>  |  |           |
| <p><b>Creación neta de más de 5 empleos</b></p>   | <p><b>Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La creación de empleo se entiende como la creación de puestos de trabajo nuevos de carácter indefinido, a tiempo parcial o completo. La creación neta de empleo se entenderá como la diferencia entre los empleos creados y los empleos destruidos.</li> <li>La situación, en el momento de solicitar la ayuda, y para trabajadores por cuenta ajena, se acreditará mediante documento emitido por la Tesorería de la Seguridad Social denominado "Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta", referido al último año anterior al momento en el que se solicite la ayuda.</li> </ul> | <p>10</p> |
| <p><b>Creación neta de entre 3 y 5 empleos</b></p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para trabajadores autónomos deberá aportarse el informe de vida laboral del último año anterior de los trabajadores autónomos (por cuenta propia) que formen parte de la plantilla de la empresa (incluido el empresario individual persona física).</li> <li>El promotor deberá cumplimentar el impreso de solicitud de la ayuda en la que indicará la previsión de creación neta de empleo.</li> </ul>  | <p>7</p>  |





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
Dirección General de Política Agraria Común  
Subdirección General de Política Agraria Común  
y Desarrollo Rural



| <p><b>Creación neta de 1 ó 2 empleos</b></p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>La puntuación referida a la creación de empleo eventual se podrá agregar a la de creación neta de empleo fijo, hasta el máximo establecido para este criterio.</li> </ul>  | <p>5</p>                |
|--|---|-------------------------|
| <p><b>Crea empleo eventual (mínimo 30 días al año)</b></p>                           |   | <p>3</p>                |
| <p><b>Creación neta de empleo para mujeres o menores de 30 años.</b></p>             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se asignará 0,25 puntos adicionales por cada nuevo empleo fijo creado para mujeres o menores de 30 años, hasta un máximo de 3 puntos. Esta puntuación es acumulable a la puntuación obtenida por la creación neta de empleo, hasta el límite establecido para este criterio (10 puntos).</li> </ul>  | <p>3</p>                |
| <p>Zonificación</p>  | <p>Forma de valoración /<br/>Elemento justificativo para comprobación del criterio</p>  | <p>Máximo 10 puntos</p> |
| <p><b>Proyectos en entidades/ pedanías de menos de 100 hab.</b></p>                  |   | <p>10</p>               |
| <p><b>Proyectos en entidades/ pedanías de entre 100 y 250 habitantes.</b></p>        |   | <p>8</p>                |
| <p><b>Proyectos en entidades/ pedanías de entre 251 y 500 habitantes.</b></p>        | <ul style="list-style-type: none"> <li>La población de referencia se refiere a el último dato oficial disponible referido al Padrón Municipal de Habitantes. El GAL comprobará el dato en las tablas estadísticas publicadas por el Centro Regional de Estadística de Murcia.</li> <li>El promotor aportará mapa de localización del proyecto en un mapa de referencia 1:25.000 del IGN georreferenciado y coordenadas UTM del proyecto.</li> </ul> | <p>7</p>                |
| <p><b>Proyectos en entidades/ pedanías de entre 501 y 1.500 habitantes.</b></p>      | <ul style="list-style-type: none"> <li>En proyectos que se desarrollen en diseminados y/o fuera de las entidades o cascos urbanos, se tomará como referencia la entidad más próxima.</li> <li>Junto con la solicitud se incluirá Certificado/s de datos y referencia Catastral/es del bien o bienes inmuebles en el/los que se desarrollará el proyecto.</li> </ul>   | <p>5</p>                |
| <p><b>Proyectos en entidades/ pedanías de menos de 1.501 y 3.000 habitantes.</b></p> |   | <p>4</p>                |
| <p><b>Proyectos en entidades/ pedanías de más de 3.000 habitantes.</b></p>           |   | <p>3</p>                |





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
 Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
 Dirección General de Política Agraria Común  
 Subdirección General de Política Agraria Común  
 y Desarrollo Rural



| Ámbito y proyección territorial de la actuación | Forma de valoración /<br>Elemento justificativo para comprobación del criterio   | Máximo 10 puntos |
|---|--|------------------|
| <b>Carácter territorial</b>                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para valorar el impacto y proyección territorial de la actuación, se considerará la procedencia de los destinatarios finales a los que se dirige el proyecto.</li> <li>Tendrá carácter local si se dirige a la población procedente del municipio en el que se realice el proyecto; supralocal si los destinatarios finales procederán de más de un municipio del territorio; territorial si el proyecto está destinado a beneficiarios finales procedentes de ámbitos más amplios, tales como regionales.</li> </ul> | 10               |
| <b>Carácter supralocal</b>                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>La proyección territorial de la actuación deberá indicarse en la memoria descriptiva del proyecto.</li> </ul>   | 5                |
| <b>Carácter local</b>                           |  | 3                |
| Grado de novedad / innovación en el territorio  | Forma de valoración /<br>Elemento justificativo para comprobación del criterio   | Máximo 10 puntos |
| <b>Nuevo en el territorio</b>                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyectos que supongan una novedad, en relación al concepto de proyecto, que no haya sido desarrollado hasta la fecha en el ámbito de actuación de la EDLP.</li> <li>El promotor deberá identificar y justificar en la memoria descriptiva del proyecto los elementos diferenciales y novedosos respecto a otros proyectos o iniciativas ya existentes.</li> </ul>  | 10               |
| <b>Nuevo en el municipio</b>                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyectos que supongan una novedad, en relación al concepto de proyecto, que no haya sido desarrollado hasta la fecha en el municipio en el que se localiza el proyecto.</li> <li>El promotor deberá identificar y justificar en la memoria descriptiva del proyecto los elementos diferenciales y novedosos respecto a otros proyectos o iniciativas ya existentes.</li> </ul>   | 5                |
| <b>Nuevo en la entidad o pedanía</b>            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyectos que supongan una novedad, en relación al concepto de proyecto, que no haya sido desarrollado hasta la fecha en la pedanía o entidad en el que se localiza el proyecto.</li> <li>El promotor deberá identificar y justificar en la memoria descriptiva del proyecto los elementos diferenciales y novedosos respecto a otros proyectos o iniciativas ya existentes.</li> </ul>   | 3                |
| <b>Ampliación</b>                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyectos que supongan la ampliación de edificios, locales, instalaciones o equipos preexistentes para desarrollar la misma o similar actividad.</li> <li>La naturaleza de la actuación se reflejará en el proyecto técnico a presentar por el solicitante de la ayuda.</li> </ul>  | 2                |
| <b>Modernización / Adaptación</b>               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyectos que supongan la modernización o adaptación arquitectónica de edificios o locales preexistentes, incluso cuando suponga una ampliación de hasta un 10% de la superficie construida preexistente.</li> <li>La naturaleza de la actuación se reflejará en el proyecto técnico a presentar por el solicitante de la ayuda.</li> </ul>   | 1                |
| Enfoque temático del proyecto                   | Forma de valoración /<br>Elemento justificativo para comprobación del criterio   | Máximo 5 puntos  |





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
 Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
 Dirección General de Política Agraria Común  
 Subdirección General de Política Agraria Común  
 y Desarrollo Rural



|                      |   |          |
|----------------------|---|----------|
| <b>Multitemático</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Los proyectos se consideran en función del número de áreas de interés prioritarias en las que inciden.</li> <li>Se consideran temas de interés prioritarios los relacionados con el sector agrícola, ganadero, agroalimentario, medioambiental, turístico, comercial minorista, artesanía, formación, TICs, igualdad de género, lucha contra el cambio climático, energía y asuntos sociales.</li> <li>Los proyectos monotemáticos abordan un solo tema. Los proyectos multitemáticos abordan dos o más temas.</li> <li>El enfoque mono o multitemático se deberá reflejar en el formulario de solicitud, describiendo en la memoria descriptiva del proyecto su incidencia sobre las áreas prioritarias indicadas.</li> </ul> | <b>5</b> |
| <b>Monotemático</b>  |   | <b>2</b> |

| <b>Criterio medioambiental</b>   | <b>Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio</b>   | <b>Máximo 5 puntos</b> |
|--|--|------------------------|
| <b>El promotor cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental</b>                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>El solicitante deberá presentar certificación acreditativa de disponer de Sistema de Gestión Ambiental, emitido por una entidad acreditada.</li> </ul>  | <b>5</b>               |
| <b>La actuación contempla criterios de construcción bioclimática o bioconstrucción</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>La memoria descriptiva del proyecto identificará los criterios aplicados de construcción bioclimática y/o bioconstrucción.</li> <li>Junto con el proyecto técnico visado se adjuntará certificado firmado por técnico competente en el que se identifiquen los criterios de construcción bioclimática o bioconstrucción aplicados.</li> </ul>   | <b>5</b>               |
| <b>La actuación contempla acciones de sensibilización medioambiental</b>               | <ul style="list-style-type: none"> <li>La memoria descriptiva del proyecto deberá detallar las acciones de sensibilización medioambiental previstas: tipo de acciones, destinatarios, calendario, recursos aplicados y presupuesto asignado a las mismas.</li> <li>Al menos un 5% de la inversión se deberá destinar a actuaciones de sensibilización medioambiental.</li> <li>El alcance de las actuaciones de sensibilización en término de número de acciones y destinatarios deberá estar en relación a la dimensión y naturaleza del proyecto.</li> </ul> | <b>5</b>               |

**Criterios generales para la baremación de Proyectos no productivos.**

| <b>Tipo de promotor</b>  | <b>Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio</b>   | <b>Máximo 15 puntos</b> |
|--|--|-------------------------|
| <b>Entidades locales supramunicipales</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante.</li> <li>Acuerdo del órgano de gobierno aprobando la solicitud de ayuda.</li> </ul>  | <b>15</b>               |
| <b>Entidades locales</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante.</li> <li>Acuerdo del órgano de gobierno aprobando la solicitud de ayuda.</li> </ul>  | <b>10</b>               |
| <b>Organizaciones agrarias y agrupaciones de productores</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante.</li> <li>Acuerdo del órgano de gobierno aprobando la solicitud de ayuda.</li> </ul>  | <b>8</b>                |
| <b>Fundaciones, asociaciones y ONGs sin ánimo de lucro con implantación en el territorio y que cuenten con más de 50 asociados</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante.</li> <li>Acuerdo del órgano de gobierno aprobando la solicitud de ayuda.</li> <li>Certificado del Secretario de la entidad en el que conste el número de asociados.</li> </ul> | <b>8</b>                |
| <b>Asociaciones empresariales o profesionales</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante.</li> </ul>   | <b>6</b>                |





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
Dirección General de Política Agraria Común  
Subdirección General de Política Agraria Común  
y Desarrollo Rural



### con más de 50 asociados

- Acuerdo del órgano de gobierno aprobando la solicitud de ayuda.
- Certificado del Secretario de la entidad en el que conste el número de asociados.

### Resto de promotores

- Se consideran como tales aquellos no incluidos en las categorías anteriores de este criterio que cumplan las condiciones para ser beneficiario de la ayuda, según las bases de la convocatoria.

3

| Zonificación   | Forma de valoración /<br>Elemento justificativo para comprobación del criterio  | Máximo 15 puntos |
|--|---|------------------|
| Proyectos en entidades/ pedanías de menos de 100 hab.                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>La población de referencia se refiere a el último dato oficial disponible referido al Padrón Municipal de Habitantes. El GAL comprobará el dato en las tablas estadísticas publicadas por el Centro Regional de Estadística de Murcia.</li> </ul>  | 15               |
| Proyectos en entidades/ pedanías de entre 100 y 250 habitantes.        | <ul style="list-style-type: none"> <li>El promotor aportará mapa de localización del proyecto en un mapa de referencia 1:25.000 del IGN georreferenciado y coordenadas UTM del proyecto.</li> </ul>   | 13               |
| Proyectos en entidades/ pedanías de entre 251 y 500 habitantes.        | <ul style="list-style-type: none"> <li>En proyectos que se desarrollen en diseminados y/o fuera de las entidades o cascos urbanos, se tomará como referencia la entidad más próxima.</li> </ul>   | 11               |
| Proyectos en entidades/ pedanías de entre 501 y 1.500 habitantes.      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Junto con la solicitud se incluirá Certificado/s de datos y referencia Catastral/es del bien o bienes inmuebles en el/los que se desarrollará el proyecto.</li> </ul>  | 9                |
| Proyectos en entidades/ pedanías de menos de 1.501 y 3.000 habitantes. |   | 7                |
| Proyectos en entidades/ pedanías de más de 3.000 habitantes.           |   | 5                |
| Enfoque temático del proyecto  | Forma de valoración /<br>Elemento justificativo para comprobación del criterio  | Máximo 10 puntos |
| Multitemático  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Los proyectos se consideran en función del número de áreas de interés prioritarias en las que inciden.</li> <li>Se consideran temas de interés prioritarios los relacionados con el sector agrícola, ganadero, agroalimentario, medioambiental, turístico, comercial minorista, artesanía, formación, TICs, igualdad de género, lucha contra el cambio climático, energía y asuntos sociales.</li> <li>Los proyectos monotemáticos abordan un solo tema. Los proyectos multitemáticos abordan dos o más temas.</li> <li>El enfoque mono o multitemático se deberá reflejar en el formulario de solicitud, describiendo en la memoria descriptiva del proyecto su incidencia sobre las áreas prioritarias indicadas.</li> </ul> | 10               |
| Monotemático   |   | 5                |
| Ámbito y proyección territorial de la actuación                        | Forma de valoración /<br>Elemento justificativo para comprobación del criterio  | Máximo 10 puntos |
| Carácter territorial   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para valorar el impacto y proyección territorial de la actuación, se considerará la procedencia de los destinatarios finales a los que se dirige el proyecto.</li> <li>Tendrá carácter local si se dirige a la población procedente básicamente del municipio en el que se realice el</li> </ul>   | 10               |





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
 Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
 Dirección General de Política Agraria Común  
 Subdirección General de Política Agraria Común  
 y Desarrollo Rural



|                            |   |          |
|----------------------------|---|----------|
| <b>Carácter supralocal</b> | proyecto; supralocal si los destinatarios finales procederán de más de un municipio del territorio; territorial si el proyecto está destinado a beneficiarios finales procedentes de ámbitos más amplios, tales como regionales. <ul style="list-style-type: none"> <li>La proyección territorial de la actuación deberá indicarse en la memoria descriptiva del proyecto.</li> </ul> | <b>5</b> |
|----------------------------|---|----------|

|                       |  |          |
|-----------------------|--|----------|
| <b>Carácter local</b> |  | <b>3</b> |
|-----------------------|--|----------|

| <b>Grado de novedad / innovación en el territorio</b>                                  | <b>Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio</b>   | <b>Máximo 10 puntos</b> |
|--|--|-------------------------|
| <b>Nuevo en el territorio</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyectos que supongan una novedad, en relación al concepto de proyecto, que no haya sido desarrollado hasta la fecha en el ámbito de actuación de la EDLP.</li> <li>El promotor deberá identificar y justificar en la memoria descriptiva del proyecto los elementos diferenciales y novedosos respecto a otros proyectos o iniciativas ya existentes.</li> </ul>                      | <b>10</b>               |
| <b>Nuevo en el municipio</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyectos que supongan una novedad, en relación al concepto de proyecto, que no haya sido desarrollado hasta la fecha en el municipio en el que se localiza el proyecto.</li> <li>El promotor deberá identificar y justificar en la memoria descriptiva del proyecto los elementos diferenciales y novedosos respecto a otros proyectos o iniciativas ya existentes.</li> </ul>         | <b>5</b>                |
| <b>Nuevo en la entidad / pedanía</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyectos que supongan una novedad, en relación al concepto de proyecto, que no haya sido desarrollado hasta la fecha en la pedanía o entidad en el que se localiza el proyecto.</li> <li>El promotor deberá identificar y justificar en la memoria descriptiva del proyecto los elementos diferenciales y novedosos respecto a otros proyectos o iniciativas ya existentes.</li> </ul> | <b>3</b>                |
| <b>Criterio medioambiental</b>   | <b>Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio</b>   | <b>Máximo 10 puntos</b> |
| <b>El promotor cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental</b>                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>El solicitante deberá presentar certificación acreditativa de disponer de Sistema de Gestión Ambiental, emitido por una entidad acreditada.</li> </ul>  | <b>5</b>                |
| <b>La actuación contempla criterios de construcción bioclimática o bioconstrucción</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>La memoria descriptiva del proyecto identificará los criterios aplicados de construcción bioclimática y/o bioconstrucción.</li> <li>Junto con el proyecto técnico visado se adjuntará certificado firmado por técnico competente en el que se identifiquen los criterios de construcción bioclimática o bioconstrucción aplicados.</li> </ul>   | <b>5</b>                |
| <b>La actuación contempla acciones de sensibilización medioambiental</b>               | <ul style="list-style-type: none"> <li>La memoria descriptiva del proyecto deberá detallar las acciones de sensibilización medioambiental previstas: tipo de acciones, destinatarios, calendario, recursos aplicados y presupuesto asignado a las mismas.</li> <li>Al menos un 5% de la inversión se deberá destinar a actuaciones de sensibilización medioambiental.</li> </ul>   | <b>5</b>                |

**Criterios específicos para la baremación de proyectos.**





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
 Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
 Dirección General de Política Agraria Común  
 Subdirección General de Política Agraria Común  
 y Desarrollo Rural



**Medida 1: Apoyo a la formación y la creación de empleo.**

| Criterios   | Forma de valoración /<br>Elemento justificativo para comprobación del criterio   | Puntuación máxima (30 puntos) |
|---|--|-------------------------------|
| <b>Submedida 1.1</b>  |  |                               |
| <b>Acción formativa a colectivos de baja inserción laboral</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>La memoria descriptiva del proyecto definirá los colectivos a los que se dirige la acción formativa.</li> <li>Al menos el 50% de los participantes en la acción formativa deberán pertenecer a los colectivos de baja inserción laboral: mujeres, jóvenes menores de 30 años, desempleados mayores de 45 años y personas discapacitadas.</li> </ul>   | <b>10</b>                     |
| <b>Impacto de la acción formativa según el número de participantes previsto</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>La memoria descriptiva del proyecto definirá el número de colectivos previstos.               <ul style="list-style-type: none"> <li>Más de 100 participantes: 10 puntos.</li> <li>Entre 50 y 100 participantes: 5 puntos.</li> <li>Menos de 50 participantes: 3 puntos.</li> </ul> </li> </ul>   | <b>10</b>                     |
| <b>Experiencia demostrable de la entidad organizadora de la acción formativa en los dos últimos años</b>                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>El promotor deberá aportar certificado en el que se indiquen las acciones formativas realizadas en los dos últimos años: temática, número de horas lectivas, destinatarios y número de alumnos / participantes.               <ul style="list-style-type: none"> <li>Más de 250 alumnos participantes en acciones formativas: 5 puntos.</li> <li>Entre 101 y 250 alumnos participantes en acciones formativas: 3 puntos.</li> <li>Entre 51 y 100 alumnos participantes en acciones formativas: 2 puntos.</li> <li>Menos de 50 alumnos participantes en acciones formativas: 1 punto.</li> </ul> </li> </ul> | <b>5</b>                      |
| <b>Incorporación en la acción formativa de contenidos relacionados con la sostenibilidad y la igualdad de oportunidades</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>La memoria descriptiva del proyecto deberá demostrar que, al menos el 15% de horas lectivas, se destinarán a contenidos relacionados con la sostenibilidad y/o la igualdad de oportunidades.</li> </ul>   | <b>5</b>                      |

**Medida 2: Apoyos para la mejora de la competitividad y sostenibilidad de las empresas.**

| Criterios   | Forma de valoración /<br>Elemento justificativo para comprobación del criterio   | Puntuación máxima (30 puntos) |
|---|--|-------------------------------|
| <b>Empresas inscritas en el registro de operadores de Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y/o Especialidad Tradicional Garantizada</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>El promotor deberá presentar documentación demostrativa de su inscripción vigente en el registro de operadores de Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y/o Especialidad Tradicional Garantizada correspondiente.</li> </ul> | <b>10</b>                     |





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
 Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
 Dirección General de Política Agraria Común  
 Subdirección General de Política Agraria Común  
 y Desarrollo Rural



**El proyecto incorpora inversiones para la producción de energías renovables para autoconsumo (7 puntos) y/o para el ahorro significativo y eficiencia energética (3 puntos).**

- El solicitante deberá presentar proyecto técnico visado emitido por técnico competente en el que se describa la instalación de producción de energía renovable. Se considera que la actuación incorpora EERR si al menos un 25% del consumo medio anual previsto procede de fuentes autogeneradas. (7 puntos).
- El solicitante deberá presentar el certificado firmado por técnico competente en el que se describan las medidas de ahorro y eficiencia energética incorporadas. Dichas medidas deberán suponer un ahorro de al menos el 20% del consumo medio. (3 puntos).

10

**Proyecto que incorpora la mejora significativa del tratamiento y depuración de aguas residuales y la reutilización y ahorro significativo de agua en los procesos productivos**

- El solicitante deberá presentar el certificado firmado por técnico competente en el que se describan las medidas de ahorro de agua, depuración y/o reutilización de aguas residuales incorporadas. Se entiende que el proyecto incorpora medidas significativas cuando al menos un 5% de la inversión se destina a actuaciones de ahorro de agua, depuración y/o reutilización de aguas residuales.

10

**Medida 3: Apoyo a la protección, conservación y sensibilización del patrimonio ambiental.**

| Criterios  | Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio  | Puntuación máxima (30 puntos) |
|--|--|-------------------------------|
| <p><b>Actuaciones que afectan a zonas naturales incluidas en la Red Natura 2000.</b></p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se considera que el proyecto ayuda a la protección, conservación y/o mejora de espacios de alto valor medioambiental o paisajístico si este se desarrolla en ámbitos incluidos en la Red Natura 2000.</li> <li>El promotor aportará documentación acreditativa de que el proyecto afecta a alguno de estos ámbitos incluidos en la Red Natura 2000: Mapa de localización del proyecto en un mapa de referencia 1:25.000 del IGN georreferenciado y Coordenadas UTM del proyecto.</li> <li>El promotor detallará en la Memoria descriptiva del proyecto que medidas incorpora dirigidas a la conservación y/o mejora de estos espacios de alto valor medioambiental o paisajístico.</li> </ul>   | <p>10</p>                     |
| <p><b>Actuaciones que incorporan un aprovechamiento turístico, educativo, deportivo o social del recurso natural.</b></p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>El promotor detallará en la Memoria descriptiva el modelo de aprovechamiento turístico, educativo, deportivo o social del recurso natural con indicación de que medidas y actuaciones se llevarán a cabo, destinatarios y recursos aplicados.</li> </ul>  | <p>10</p>                     |
| <p><b>Actuaciones que incorporan medidas para la eliminación barreras de accesibilidad (5 puntos) y/o ayudas para discapacitados sensoriales (5 puntos).</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>El solicitante deberá presentar el certificado o proyecto técnico visado por firmado por técnico competente en el que se describan las medidas de eliminación de barreras arquitectónicas incorporadas y/o ayudas para discapacitados sensoriales incorporadas.</li> <li>En cuanto a las condiciones de accesibilidad a los edificios, espacios públicos, servicios y comunicación, se deberán cumplir, en cada caso, lo establecido en la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.</li> <li>La baremación será la siguiente:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>Incorpora medidas para la eliminación barreras de accesibilidad: 5 puntos.</li> <li>Incorpora medidas y/o ayudas para discapacitados sensoriales (visuales, auditivas o sensoriales): 5 puntos.</li> </ul> </li> </ul> | <p>10</p>                     |





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
 Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
 Dirección General de Política Agraria Común  
 Subdirección General de Política Agraria Común  
 y Desarrollo Rural



**Medida 4: Apoyos para la protección del patrimonio rural y promoción del territorio.**

| Criterios   | Forma de valoración /<br>Elemento justificativo para comprobación del criterio  | Puntuación máxima (30 puntos) |
|---|---|-------------------------------|
| <b>Actuaciones sobre Bienes de Interés Cultural (BIC).</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>El promotor aportará documentación acreditativa de que el proyecto se desarrolla sobre algún bien declarado, suscrito por el organismo oficial que corresponda (Servicio de Patrimonio Histórico de la Región de Murcia).</li> </ul>                         | <b>10</b>                     |
| <b>Actuaciones que incorporan un uso turístico, educativo, deportivo o social.</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>El promotor detallará en la Memoria descriptiva el modelo de aprovechamiento turístico, educativo, deportivo o social del recurso patrimonial con indicación de que medidas y actuaciones se llevarán a cabo, destinatarios y recursos aplicados.</li> </ul> | <b>10</b>                     |
| <b>Actuaciones que afectan a bienes que se encuentren sometidos a riesgo de desaparición, destrucción o alteración esencial de sus valores.</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>El solicitante deberá presentar el certificado firmado por técnico competente y visado por Colegio Oficial en el que se describan las características del bien y su situación de riesgo en caso de que no se lleve a cabo la intervención.</li> </ul>        | <b>10</b>                     |



27/07/2022 08:37:36  
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ed1e1686-dbf75-4877-0e41-0050569b34e7



**Medida 5: Apoyos para el fomento del turismo rural.**

**Proyectos productivos**

| Criterios  | Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio   | Puntuación máxima (30 puntos) |
|--|---|-------------------------------|
| <b>Actuaciones singulares que supongan la creación de ofertas turísticas innovadoras en el contexto local, la incorporación de servicios novedosos o una mejora notable de la calidad respecto a la oferta cercana preexistente.</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>El promotor detallará en la Memoria descriptiva del proyecto la singularidad o novedad del proyecto en el ámbito local en el que se desarrolle, así como sus características definitorias.</li> <li>El promotor deberá demostrar las ventajas competitivas que presenta el proyecto respecto a ofertas similares localizadas en el entorno local, en términos de comparación de servicios, calidad de las instalaciones y facilidades para los usuarios. Para ello podrá aportar estudios de mercado, informes y datos estadísticos.</li> </ul>  | 10                            |
| <b>El proyecto incorpora inversiones para la producción de energías renovables para autoconsumo y/o para el ahorro significativo y eficiencia energética.</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>El solicitante deberá presentar proyecto técnico visado emitido por técnico competente en el que se describa la instalación de producción de energía renovable. Se considera que la actuación incorpora EERR si al menos un 25% del consumo medio anual previsto procede de fuentes autogeneradas. (7 puntos).</li> <li>El solicitante deberá presentar el certificado firmado por técnico competente en el que se describan las medidas de ahorro y eficiencia energética incorporadas. Dichas medidas deberán suponer un ahorro de al menos el 20% del consumo medio. (3 puntos).</li> </ul> | 10                            |
| <b>Proyecto que incorpora la mejora significativa del tratamiento y depuración de aguas residuales y la reutilización y ahorro significativo de agua en los procesos productivo.</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>El solicitante deberá presentar el certificado firmado por técnico competente en el que se describan las medidas de ahorro de agua, depuración y/o reutilización de aguas residuales incorporadas. Se entiende que el proyecto incorpora medidas significativas cuando al menos un 5% de la inversión se destina a actuaciones de ahorro de agua, depuración y/o reutilización de aguas residuales.</li> </ul>   | 10                            |

**Proyectos no productivos**

| Criterios   | Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio  | Puntuación máxima (30 puntos) |
|---|--|-------------------------------|
| <b>Iniciativas o proyectos que supongan el desarrollo de productos o servicios turísticos que afectan a más de un municipio del territorio.</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>El promotor detallará en la Memoria descriptiva del proyecto los destinatarios potenciales de la actuación y su procedencia geográfica estimada.</li> <li>Las actuaciones contempladas son las reflejadas en las operaciones de la medida.</li> </ul>   | 10                            |
| <b>Acciones promocionales vinculadas a mercados, destinos o productos turísticos emergentes.</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>El promotor justificará en la Memoria descriptiva del proyecto la orientación de la actuación hacia mercados, destinos o productos turísticos emergentes.</li> <li>Se consideran acciones promocionales vinculadas a mercados, destinos o productos turísticos emergentes aquellas que se orientan a un aprovechamiento novedoso e innovador de los recursos naturales o patrimoniales del territorio, en todas sus variantes; introducen nuevos destinos y los productos turísticos del territorio en la oferta comercial de operadores especializados y nuevos agentes; desarrollan una acción específica para la apertura de nuevos mercados turísticos y la captación de nuevos segmentos que permitan diversificar la demanda acercando el producto al mercado y/o satisfacen nuevas demandas específicas.</li> <li>Para ello podrá presentar información procedente de organismos oficiales y/o estudios de mercado.</li> </ul> | 10                            |
| <b>Integración del sector agroalimentario y/o gastronómico</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>El promotor detallará en la Memoria descriptiva del proyecto la integración de los sectores agroalimentario y/o gastronómico en el</li> </ul>   | 10                            |



27/07/2022 08:37:36  
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ed1e1686-0d75-4877-0e41-0050569b34e7



**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
 Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
 Dirección General de Política Agraria Común  
 Subdirección General de Política Agraria Común  
 y Desarrollo Rural



en el proyecto.

proyecto, los objetivos perseguidos, las actuaciones contempladas y los resultados esperados.

**Medida 6: Inversiones en servicios e infraestructuras en pedanías rurales.**

| Criterios   | Forma de valoración /<br>Elemento justificativo para comprobación del criterio   | Puntuación máxima (30 puntos) |
|---|--|-------------------------------|
| <b>Submedida 6.2</b>  |  |                               |
| <b>La actuación mejora dotaciones, equipamientos o servicios dirigidos a la población menor de 25 y/o mayor de 65 años.</b>                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>El solicitante deberá identificar en la Memoria descriptiva del proyecto los destinatarios de las dotaciones, equipamientos y servicios que se van a desarrollar, en función de la naturaleza de los mismos.</li> <li>Al menos el 50% de los destinatarios finales previstos deberán ser personas menores de 25 y/o mayores de 65 años.</li> </ul>  | <b>10</b>                     |
| <b>El proyecto incorpora inversiones para la producción de energías renovables para autoconsumo y/o para el ahorro y eficiencia energética.</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>El solicitante deberá presentar proyecto técnico visado emitido por técnico competente en el que se describa la instalación de producción de energía renovable. Se considera que la actuación incorpora EERR si al menos un 25% del consumo medio anual previsto procede de fuentes autogeneradas. (7 puntos).</li> <li>El solicitante deberá presentar el certificado firmado por técnico competente en el que se describan las medidas de ahorro y eficiencia energética incorporadas. Dichas medidas deberán suponer un ahorro de al menos el 20% del consumo medio. (3 puntos).</li> </ul>  | <b>10</b>                     |
| <b>Actuaciones que incorporan medidas para la eliminación barreras arquitectónicas y/o ayudas para discapacitados sensoriales.</b>              | <ul style="list-style-type: none"> <li>El solicitante deberá presentar el certificado o proyecto técnico visado por firmado por técnico competente en el que se describan las medidas de eliminación de barreras arquitectónicas incorporadas y/o ayudas para discapacitados sensoriales incorporadas.</li> <li>En cuanto a las condiciones de accesibilidad a los edificios, espacios públicos, servicios y comunicación, se deberán cumplir, en cada caso, lo establecido en la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.</li> <li>La baremación será la siguiente:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Incorpora medidas para la eliminación barreras de accesibilidad: 5 puntos.</li> <li>Incorpora medidas y/o ayudas para discapacitados sensoriales (visuales, auditivas o sensoriales): 5 puntos.</li> </ul> </li> </ul> | <b>10</b>                     |
| <b>Submedida 6.3</b>  |  |                               |
| <b>La actuación va acompañada de acciones de información y formación sobre el uso de las nuevas tecnologías.</b>                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>El solicitante deberá identificar en la Memoria descriptiva del proyecto las acciones de información y formación previstas, con indicación de soportes, lugares, destinatarios y calendario previsto.</li> </ul>  | <b>15</b>                     |
| <b>Creación de puntos wifi en espacios públicos de acceso libre.</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>El solicitante deberá identificar en la Memoria descriptiva del proyecto la creación de puntos wifi en espacios públicos de acceso libre.</li> </ul>  | <b>15</b>                     |





## ANEXO IV: DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACION DEL PAGO.

| FORMA DE PAGO         | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS  |
|-----------------------|--|
| 1. Cheque             | <p>► Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.</li> <li>• el número y la fecha del cheque.</li> <li>• debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.</li> </ul> <p>► Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.</p>  |
| 2. Transferencia      | ► Copia del resguardo bancario de transferencia.   |
| 3. Letra de cambio    | ► Fotocopia compulsada de la letra y documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.  |
| 4. Pagaré             | <p>► Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.</li> <li>• el número y la fecha de vencimiento del pagaré.</li> <li>• debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.</li> </ul> <p>► Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré.</p> <p><i>*** La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.</i></p> |
| 5. Tarjeta de crédito | <p>► Resguardo del pago con tarjeta.</p> <p>► Fotocopia de la tarjeta de crédito utilizada para el pago.</p> <p>► Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pago.</p>  |
| 6. Metálico           | ► No se admitirán pagos en metálico  |

